ARQUITECTURA


DIRECTOR
ENRIQUE CHANOURDIE


ENERO Y FEBRERO DE 1911 — Año XVI° de la "Revista Técnica" y VII° de "Arquitectura" — NÚMERO 67

DE ACTUALIDAD

Un buen proyecto:

Nuestro intendente, doctor Anchorena, tiene el propósito de hacer construir el Palacio Municipal en la Plaza del Once, aprovechando circunstancias favorables que permitirán expropiar en condiciones ventajosas para el Municipio las dos manzanas que median entre las calles Rivadavia, Victoria, Jujuy y Rioja. Fúndase el doctor Anchorena en la necesidad de centralizar los servicios públicos, poniéndolos al alcance de todos los habitantes de la ciudad por igual, lo que no ocurre ahora con los de la Administración Municipal, puesto que hallándose la Intendencia en un extremo de la ciudad resulta engorroso para una gran mayoría de los habitantes del Municipio el llegar hasta ella.

Además, es evidente que la concentración de actividades comerciales y administrativas en un rádio determinado y reducidísimo de la capital, como ocurre ahora, hace que cada día sea más grave el problema del tráfico en él, gravedad que irá en aumento progresivo cada vez con menos probabilidades de poder resolverlo, pues su crecimiento alcanzará tales proporciones que cinco subterráneos cual el proyectado no bastarán para ello si no se toma sin dilación medidas radicales.

Y una de estas medidas *radicales* es, sin duda, la que persigue el doctor Anchorena en su propósito de trasladar la Intendencia á la Plaza del Once.

Es, para mi, particularmente simpático el proyecto que prestigia nuestro Lord-Mayor, pues, al dar las razones que á mi juicio indicaban la necesidad de duplicar la superficie de esa Plaza—en la conferencia que sobre transformación edilicia de la ciudad dì á mediados de 1906, invitado al efecto por la Sociedad Central de Arquitectos—expuse las que me inducían á considerar la emergencia de la probable ubicación definitiva del Palacio Municipal en ese parage, aunque dilataba á unos 25 años la oportunidad de realizar este pensamiento, por cuyo motivo indicaba una ubicación pro-

visoria—si se me permite llamarla así—á cuyo efecto proponía construir el edificio Municipal en la intersección de la Avenida de Mayo y calles Cevallos-Montevideo, es decir, en la actual Plaza del Congreso.

Varias eran las razones que me indujeron á presentar esta solución.

Para no citar sino las principales diré que en primer lugar, no se me disimularon las dificultades que se opondrían á una traslación de la casa Municipal al Once, oposición que tendría á su favor muchos elementos de prestigio movidos por valiosos intereses ó por cavilosidades rutinarias. Luego, considerando aún muy problemática la realización de la Plaza del Congreso, resultaba relativamente económica la ubicación elegida, puesto que ya poseía el Municipio los terrenos en que habría de erigirse la nueva construcción.

Pero es indudable que las circunstancias actuales no admiten la menor vacilación respecto de la conveniencia de erigir el Palacio Municipal en la Plaza del Once, «llamada á ser en breve, el verdadero centro comercial y social de Buenos Aires», y en virtud de ello hallo muy justificado el proyecto del doctor Anchorena.

Clausura del Cementerio del Norte.

Otro proyecto del doctor Anchorena, por cierto no menos plausible que el anterior, es el de clausurar el Cementerio del Norte, ensanchando, con los terrenos que ocupa, el paseo de la Recoleta.

Este propósito, que está llamado á levantar muchas más resistencias de las que pueden oponerse á la traslación de la Intendencia al Once de Septiembre, es de aquellos de que no podrá prescindir, en lo sucesivo, un edil medianamente preocupado de los más elementales problemas atinentes á la administración de este Municipio.

Ya hemos tardado demasiado, en efecto, en decidirnos á proceder en este asunto cual cuadra á los bien entendidos intereses comunales.

Cierto es que no ha estado al alcance de todos los intendentes el resolverlo, pues, de haberlo intentado, á algunos les habría faltado autoridad para ello, mientras otros no habrían obtenido el concurso decidido de quienes pueden influir eficazmente á allanar las dificultades que se opondrán seguramente á la realización de este proyecto.

Consideramos el momento actual propicio para ella, por las siguientes razones:

Primero, porque ella ha de resultarle al doctor Anchorena más fácil que á muchos otros que han de sucederle en la Intendencia, por cuanto nadie podrá tacharle de desvinculaciones que bien pudieran traerse cualquier día á colación por algún sentimentalista en procura de argumentos efectistas. También es de presumir han de facilitarle la solución de este problema sus vinculaciones con el Congreso si hemos de tener presente los compromisos contraídos con él por sus ex-colegas de la Cámara de Diputados al asumir su cargo actual, en cuya oportunidad dedicó su presidente, el doctor Cantón, algo así como un himno en loor de cuanto á proyectos de transformación edilicia pudiera contener el programa del nuevo Intendente.

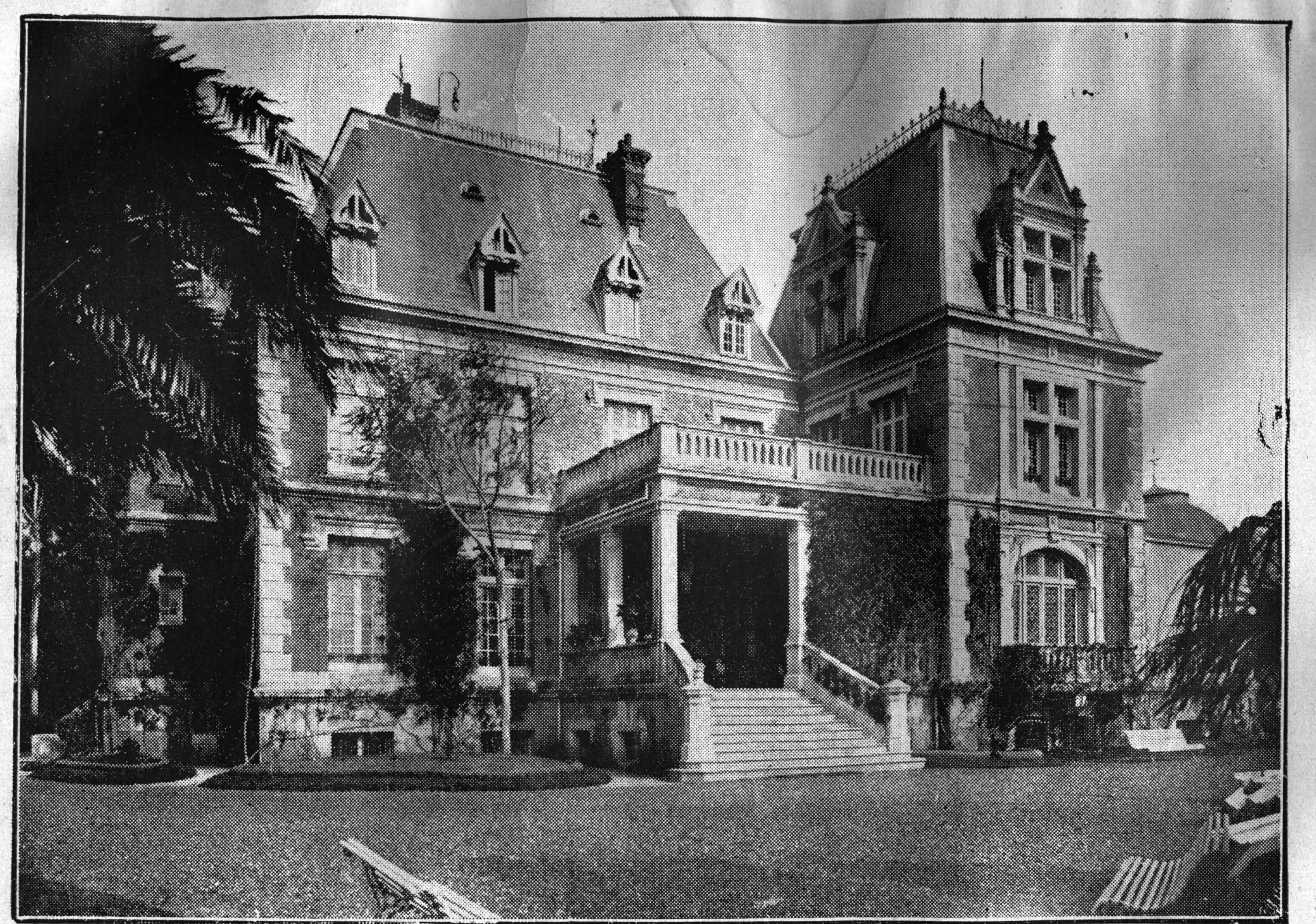
Si se agrega á esto, sus no menos armónicas relaciones con el Poder Ejecutivo y el Concejo, creemos que sobran motivos para considerar allanado el camino hácia un buen resultado, sobre todo cuando existen fundamentales razones de higiene, de estética y otras que aconsejan no postergar una resolución que por tantos motivos se impone.

Convencido de la conveniencia de no postergarla y de aprovechar, por el contrario, las actuales circunstancias que tan favorables se presentan, permítome incitar al doctor Anchorena á no cejar en tan justificado proyecto.

A propósito de una obra del Sr. Thays.

Hemos recibido la interesante obra que bajo el título de «El Jardín Botánico de Buenos Aires» acaba de publicar el director de paseos

NUESTRAS GRANDES RESIDENCIAS VERANIEGAS



PALACIO DEL TALAR DE PACHECO

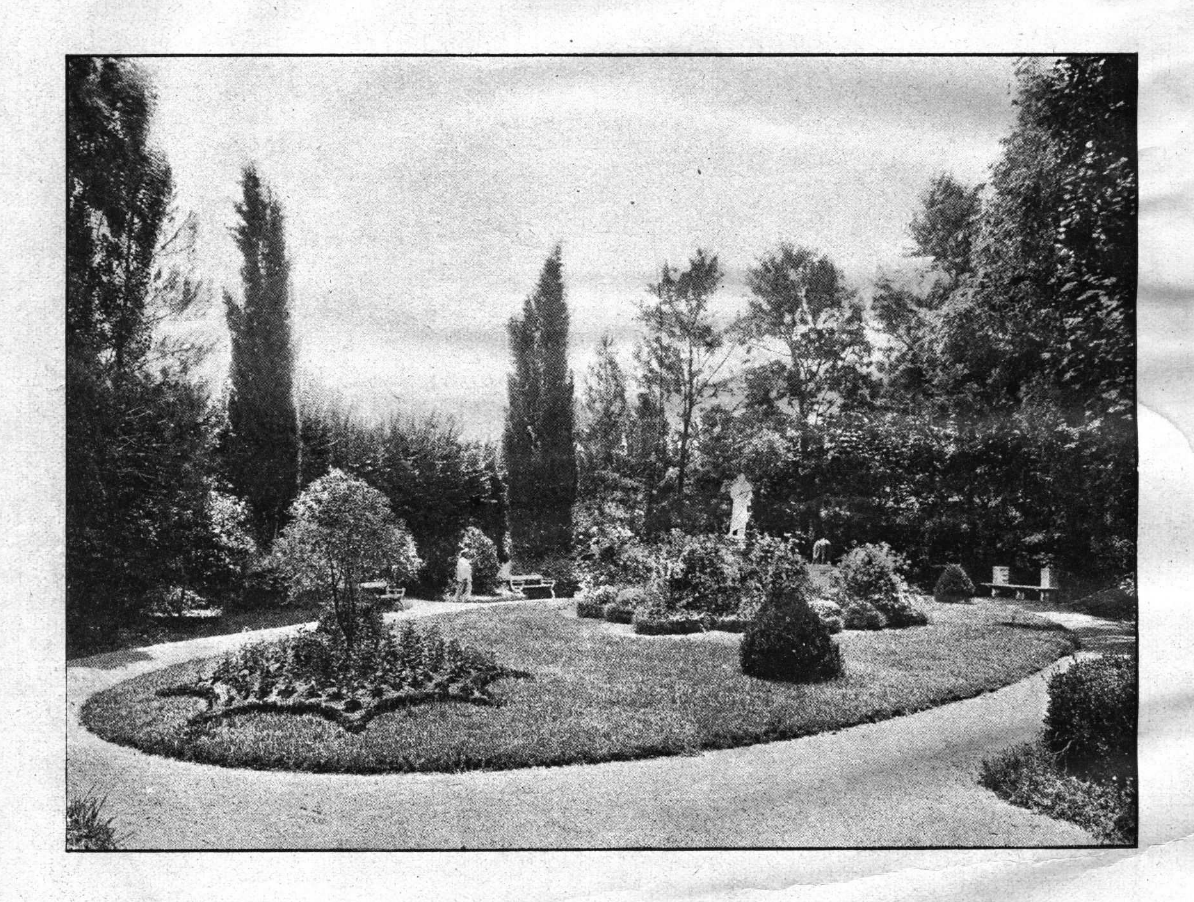
públicos, señor Carlos Thays, cuya acción ponderada como funcionario público es de todos conocida.

El señor Thays ha escrito esta obra—tan interesante de diversos puntos de vista—por pedido de la Intendencia Municipal, siendo esta una de las formas en que nuestras autoridades edilicias han concurrido á la celebración del primer centenario de la independencia nacional.

Trabajo científico á la par que amena descripción del jardin botánico, ésta obra está llamada á ser de suma utilidad para cuántos sienten alguna afición por el estudio de la arboricultura.

Las sociedades antiguas, que tenían más motivos para amar la naturaleza por lo mismo que los artificios de la civilización no la habían alejado tanto de ella, se deleitaban en su culto por los árboles; y si bien no creemos sería el caso de extremar las cosas, al punto de imitar á Xerxes que adornaba su plátano preferido con brazaletes de oro, consideramos que un país pampeano más que ninguno otro debiera esmerarse en fomentar ilimitadamente su plantación.

JARDIN BOTANICO DE BUENOS AIRES



JARDIN ROMANO

Fuera de desear se publicasen más á menudo estudios semejantes que contribuyen á vulgarizar las ventajas del árbol, pues es indiscutible la benéfica influencia que éste tiene sobre los seres humanos, tanto del punto de vista higiénico como del de la educación estética,

En el 1er Congreso industrial argentino, algunos hombres de estudio y de conocimientos especiales, abogaron por la creación de un *Día del árbol* en la República Argentina, iniciativa que muchos prestigiaron entónces con el más decidido entusiasmo; pero, desgraciadamente, no se llegó á obtener el resultado deseado.

No desesperamos, sin embargo, ver algún día germinar tan preciada semilla, que encierra

el polen de fecundísimas conquistas morales y materiales para el futuro.

Celebremos, entretanto, toda obra que cual la de Thays, contribuya á acercarnos al día en que nos sea dado también celebrar como fiesta nacional nuestro *Arbor Day*.

ENRIQUE CHANOURDIE.

EL JARDÍN BOTÁNICO DE BUENOS AIRES (1)

JARDIN ROMANO

Las dimensiones reducidas del Jardín Botánico no han permitido dar á sus secciones retrospectivas la amplitud que hubiera sido necesaria para reproducir los distintos estilos con sus trazados y aspectos diversos, perspectivas aprovechadas, construcciones arquitectónicas y adornos artísticos, etc., elementos, seguramente del mayor interés, pero que no correspondían, por su importancia á ese Establecimiento.

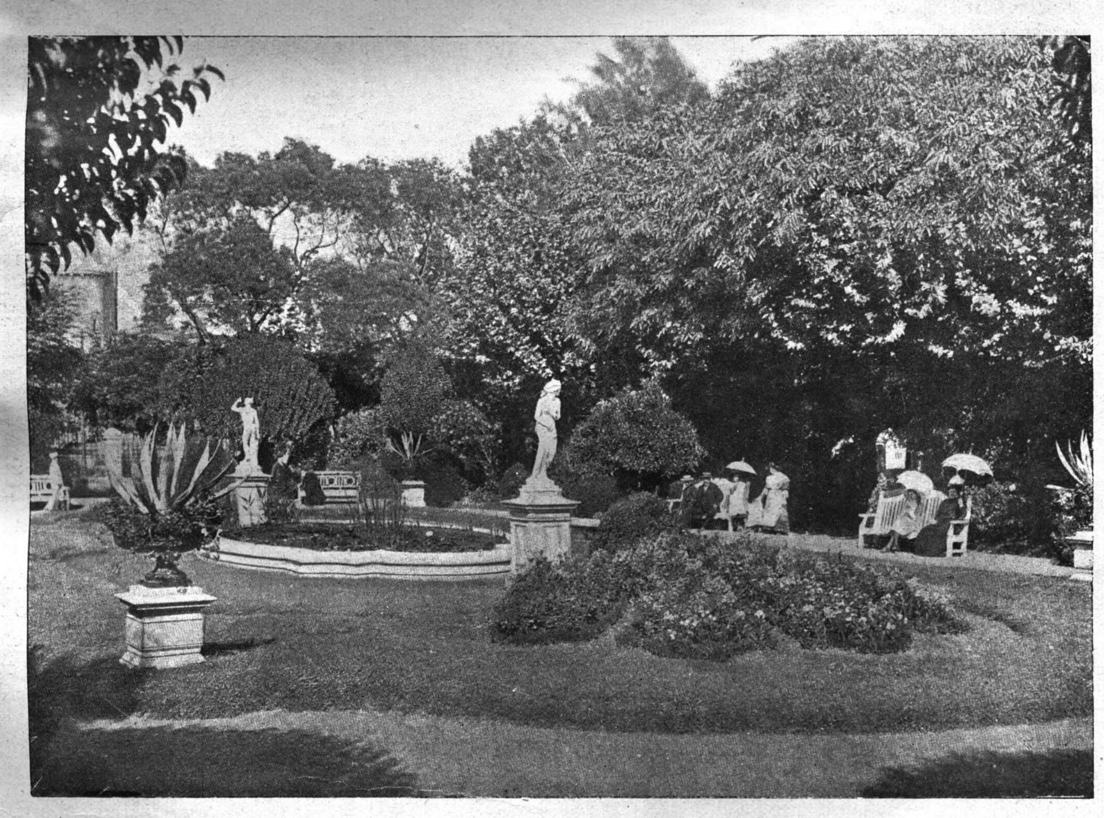
(1) De la obra recientemente publicada por el Director General de Paseos Públicos, don Cárlos Thays. (Véase en otro lugar, «De Actualidad»).

Ha sido necesario limitarse á los trazados más característicos, á algunos adornos adecuados, y sobre todo, á la utilización de las especies de árboles y plantas diversas que se empleaban en las respectivas épocas.

Es así que en el Jardín romano, las plantaciones han reunido los Olmos *(Ulmus communis)* Alamos de Italia *(Populus-fastigiata)*, Pinos *(Pinus Pinea)*, Cipreses *(Cupressus pyramidalis)*, el Laurel *(Laurus nobilis)*, el Plátano *(Platanus Orientalis)*, el Tejo *(Taxus baccata)* el Boj *(Buxus arborescens)*, los Rosales, Acantos, Mirtos, Yedras, etc.

Tales son las especies que Plinio el Joven había hecho plantar en su villa ubicada al pié de los Montes Apeninos, á orillas del Tiber, á fines del primer siglo de la era actual y por eso vemoslo, representado en el mármol y ocupando el centro de la sección romana. Cerca de él estan igualmente representados, en bronce, el fundador de Roma, Romulus con su hermano Remus y la Loba que alimentó á ambos.

JARDIN BOTANICO DE BUENOS AIRES



JARDIN FRANCES

JARDIN FRANCÉS

Aunque el arte paisagista se haya manifestado, en Francia, bajo formas muy distintas, se ha aplicado la denominación de Jardin francés

á los trazados simétricos en sus disposiciones generales y muy adornados y complicados en sus detalles, especialmente en favor bajo el reino de Luis XIV (1643-1715).

En algunos Parques creados entonces, las delineaciones geométricas abarcaban, como en Versailles, extensiones considerables de terreno, hasta varias leguas, imponiéndose la voluntad del hombre á la configuración natural de la region, por los trazados grandiosos, la modificación general de los niveles del suelo y las plantaciones simétricas.

Por las mismas razones enunciadas anteriormente, el «Parterre» formado en el Jardin Botánico es de dimensiones reducidas y representa una de las numerosas y hermosas producciones del célebre Le Nôtre.

El trazado elegante de la época ha sido fielmente reproducido, con la pileta central y juegos de agua; las estatuas, jarrones, bancos, etc.

Las plantaciones poco distintas de la del Jardin romano, se componen de Plátanos, Olmos, Tilos *(Tilia europaea)*, Castaños de India *(Aesculus hippocastanum)*, Roble *(Quercus robur)*, Fresnos *(Fraxinus excelsior)*, Citisos *(Cytisus Laburnum)*, Lilas *(Syringa persica)*, Lauréles Tino *(Viburnum Tinus)*, Bolas de nieve *(V. Opulus)*, Ligustros *(Ligustrum vulgare)*, Tejos, Bojes, Jazmines, Rosales, Madreselvas, etc.

Los Tejos y Bojes son podados en formas simétricas como se practicaba en la época.

CÁRLOS THAYS.

EL NUEVO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES

(Continuación—Véase núm. 66)

OBRAS, INSTALACIONES Y DEPÓSITOS QUE PERJUDICAN LAS PAREDES DIVISORIAS

Jardines, plantaciones, etc.

Art. 145. No se podrán hacer excavaciones para sembrados, jardines ó plantaciones de arbustos á menor distancia de 1 metro de las paredes divisorias en la parte ocupada por habitaciones, ni podrá en este caso plantarse árboles de alto fuste á menor distancia de 3 metros.

Albercas, canales de riego

Art. 146. Es prohibido construir albercas para plantas, canales de riego, excavaciones descubiertas á menor distancia de 1 metro de las paredes divisorias que formen parte de cuartos habitados.

Depósitos de sal

No se permitirá tampoco arrimar á las mismas paredes, depósitos de sal, ú otras materias que puedan causar humedad ú otros perjuicios.

Albañales

Art. 147. Los albañales de desagüe podrán colocarse á menor distancia de 1 metro de las paredes divisorias, siempre que estén construidos con materiales impermeables y en forma que no puedan perjudicar á la propiedad lindera.

Desagües de techos

Art. 148. Cuando se construya un techo cuya pendiente sea hacia el muro divisorio, la canaleta de desagüe no podrá colocarse sobre dicho muro, pudiendo estar arrimada á él, en cuyo caso sus bordes tendrán una altura suficiente para impedir todo perjuicio que el agua pueda ocasionarle.

Cuando se coloquen caños de desagüe adosados á los muros divisorios ó empotrados en ellos, deberán ser de fierro fundido con las juntas de plomo remachadas.

Juegos de pelota

Art. 149. Es prohibido:

a) Establecer juegos de pelotas en paredes divisorias de distintos dueños, aunque la pared sea propiedad de uno de ellos;

Canchas de bochas

b) Establecer canchas de bochas sin poner atajos en la dirección del tiro, de suficiente consistencia y amplitud, un metro distante de las paredes divisorias.

PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS

Revestimiento de columnas y vigas

Art. 150. Las columnas de fundición, las de hierro y acero y las vigas de hierro y acero que soporten paredes ó entrepisos de material, y estén en sótanos ó pisos destinados á negocios, almacenes, depósitos, etc., serán revestidos de un material aislador de un espesor mínimo de m. 0.05. Este revestimiento también será obligatorio en columnas y vigas de edificios existentes, cuando sobre ellos se hagan nuevas construcciones.

Entrepisos incombustibles

Art. 151. Todo entrepiso que separe á un local de negocio, depósito, etc., de un local destinado á la habitación, deberá construirse de un material eficaz contra la propagación del fuego, á juicio del Departamento de Obras Públicas.

Art. 152. El entrepiso á que se refiere el artículo anterior no tendrá más aberturas que las destinadas á los vidrios de piso, siempre que éstos estén dispuestos en forma que den directamente á los patios superiores y que, en el caso de pasar por ellos el fuego, no aisle á los moradores de las habitaciones superiores, impidiendo su escape.

EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO



HALL DE ACCESO A LOS PABELLONES GENERALES



PABELLON DE TUCUMAN

Arquitecto: A. LOCATTI

Escaleras incombustibles, soportes.

Art. 153. Todo edificio destinado á recibir concurso público deberá tener escalera de material incombustible é indeformable por la acción del fuego, siendo absolutamente prohibido emplear en él la madera para columnas ó soportes de paredes, techos ó entrepisos.

Quedan exceptuados aquellos que tengan un carácter transitorio, ó estén destinados á espectáculos que tengan lugar en locales descubiertos, como palcos de hipódromos, frontones, etc.

Art. 154. Serán también construídas con material incombustible las escaleras de las casas de negocio con más de un piso alto, aun cuando esas escaleras estén establecidas al interior; las de los edificios particulares que sirvan á dos ó más pisos altos, destinados á departamentos independientes, y las de los edificios de un solo piso alto con casa de negocio en el bajo, exceptuando el caso en que la escalera esté aislada del negocio con paredes y entrepisos de material.

Puertas y servicio de incendio en teatros, iglesias, etc.

Art. 155. En los teatros, cafés conciertos, iglesias ú otros establecimientos donde se reuna gran número de personas, las puertas deberán abrirse hacia el exterior y deberán colocarse depósitos de agua con sus correspondientes llaves y mangas de incendio, en los puntos que se considere necesario, para atender á cualquier siniestro.

Cañería de incendio.

Art. 156. En los edificios que tengan más de seis pisos altos deberá colocarse sobre el frente y cada veinte metros, un caño vertical de hierro galvanizado de m. 0.102 ó m. 0.076 de diámetro interior, dispuesto en forma de poderlo conectar con las bombas de incendio del Cuerpo de Bomberos; estos caños tendrán en cada piso una toma especial para conectar las mangueras de incendio, y en su parte superior, una válvula de aire.

Estas tomas deberán estar sobre los balcones y sobre el paramento externo de la fachada, ó en sitio de fácil utilización.

Hornos.

Art. 157. Entre las paredes divisorías y las de un horno deberá dejarse un espacio libre de m. 0.50 como minimum.

Chimeneas.

Art. 158. Las chimeneas de grandes hogares, como las de panaderías, hoteles, establecimientos industriales, deberán distar lo menos m. 0.15 (libres) de las paredes divisorias.

Art. 159. En todo conducto de humo á establecer dentro de las paredes, sean ó no divisorias, deberá colocarse un caño, bien de barro cocido con las juntas tomadas con mezcla de Portland, bien de otro material similar que reuna buenas condiciones de incombustibilidad é inalterabilidad al calor.

El espesor mínimo de mampostería de ladrillo común que rodee á dicho caño, deberá ser de m. 0.15. Cuando se emplee el ladrillo prensado, ú otro material especial, dicho espesor podrá ser reducido á m. 0.10.

Art. 160. Es prohibido colocar tirantes y vigas de madera á menor distancia de m. 0.15 de los tubos de chimenea.

Art. 161. Delante de toda abertura de chimenea ó estufa, deberá el piso, si no fuese de material incombustible, ser revestido de una chapa de piedra ó metal de m. 0.50 de ancho y que pase m. 0.30 de cada lado de la abertura.

Art. 162. En ningún taller ó depósito donde se empleen, produzcan ó guarden materiales de fácil combustión, podrá haber estufas ó chimeneas, excepto cuando su hogar se alimente por fuera ó esté rodeado de una reja de hierro.

Art. 163. Ninguna chimenea de metal podrá pasar á través de un cielorazo de yeso, lienzo ó madera ó de un entrepiso de tablas.

Art. 164. Todo caño de chimenea, estufa ó cocina tendrá sobre el techo la altura necesaria para que el humo no incomode á las casas vecinas. El Departamento de Obras Públicas podrá ordenar todos los cambios ó variaciones que sean necesarias á ese respecto.

Disposiciones especiales.

Art. 165. El Departamento de Obras Públicas podrá obligar á tomar aquellas disposiciones especiales que la naturaleza del edificio exija para su seguridad, aunque éstas no estén previstas en este Reglamento.

CONSTRUCCIONES EN MAL ESTADO

Edificios que amenazan derrumbe.

Art. 166. El Departamento Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Obras Públicas, podrá mandar demoler todo edificio ó parte del mismo que amenaze desplomarse, lo mismo que toda nueva construcción que no se ejecute según las reglas del arte y con sujeción al plano aprobado.

Art. 167. Todo muro á la calle será considerado en mal estado y se mandará demoler en los siguientes casos:

a) Cuando esté vencido y su desplome alcance al tercio del espesor del mismo.

b) Cuando las fundaciones estén descubiertas y á un nivel más alto que el de la vereda, aunque las paredes que gravitan sobre ellas no estén desplomadas. Cuando las vigas ó soleras que soportan cualquier clase de peso hayan flexionado, así como también presenten grietas ù otros desperfectos de importancia, salvo que el muro se encuentre en línea, en cuyo caso se permitirá su refacción.

Notificaciones.

Art. 168. Cuando un edificio fuera declarado en estado de peligro, se notificará á su propietario, señalándole las obras que debe practicar y fijando el tiempo en que debe ejecutarlas, ó demoler aquél si nó es posible su refacción por estar fuera de línea.

EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO

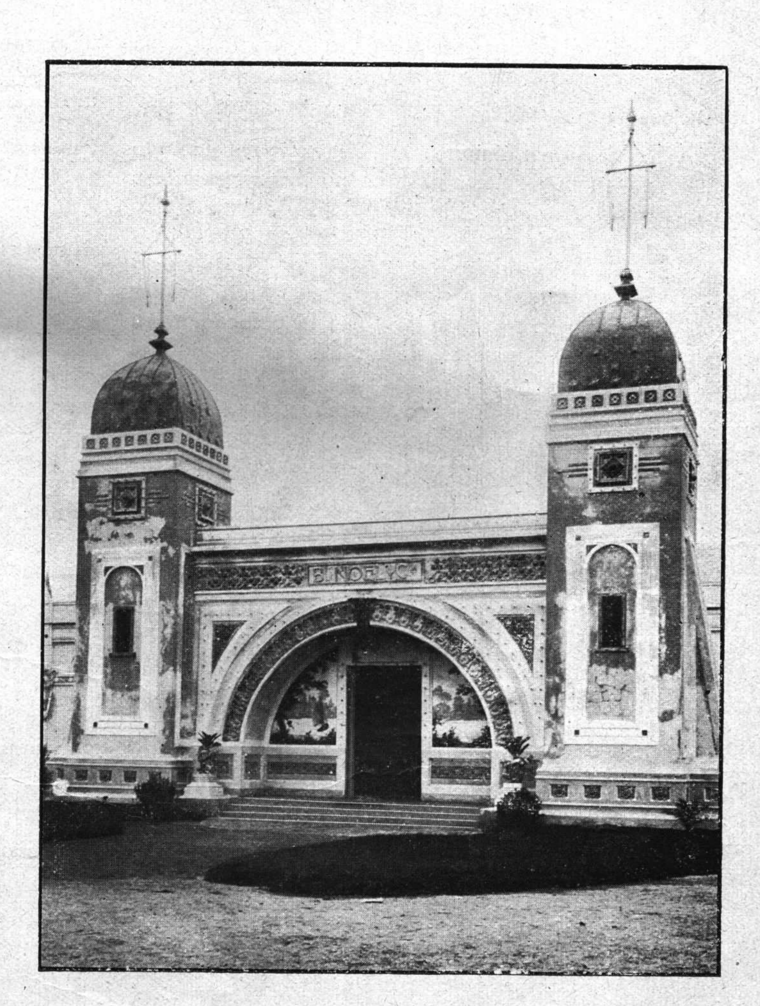


PABELLON DE CORRIENTES

Arq.: ESTEVEZ y GALLINO

PABELLON DE E. NOEL Y CIA.

Arquitecto: E. NOEL



Cuando el propietario no habitase la casa y se ignorase el domicilio, la notificación se hara al inquilino, y á falta de èste, se publicará la notificación en los diarios por el término de ocho días.

Peligro inminente.

Art. 169. Cuando el peligro de derrumbe de una pared ó edificio fuera inminente, el Departamento Ejecutivo podrá mandar demolerlo sin más trámite, que un acta levantada por un ingeniero del Departamento de Obras Públicas en el punto donde se halla el edificio, en la cual constará su estado y la causa de la demolición. Esta acta será firmada por dos vecinos y en su defecto por el Comisario de Policía de la sección.

Inspecciones.

Art. 170. Dentro de los tres días de notificada una orden de demolición ó de refacción, el propietario tendrá derecho á exijir una nueva inspección del ingeniero municipal, acompañado de un perito que nombrará aquél. En caso de discordia, los peritos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

Art. 171. Si, transcurridos tres dias de la notificación, ú ocho de la publicación por los diarios, el propietario no se presentase, la orden municipal será cumplida por el Departamento de Obras Públicas y á costa del dueño de la finca.

PRECAUCIONES OBLIGATORIAS EN LAS DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES.--ANDAMIOS--RESPONSABILIDADES

Demoliciones y excavaciones.

Art. 172. Las demoliciones y excavaciones de todo edificio se ejecutarán de modo que no perjudiquen las casas vecinas, siendo el apuntalamiento y demás medidas de precauciòn por cuenta del constructor. Antes de proceder á la demolición de cualquier muro divisorio en la parte á que se arrimen piezas ó habitaciones por el lado del vecino, es obligatorio la colocación en toda la altura de la mismas, de un tabique de madera machihembrada sin usar.

Art. 173. Cuando se demuela una construcción sobre la calle, deberán tomarse todas las medidas para evitar cualquier incomodidad ó peligro á los transeuntes, colocándose señales apropiadas.

Cercos provisorios.
Andamios.

Art. 174. Al hacer la demolición de un edificio existente, ó al proceder á la excavación de los cimientos á la calle, se colocará en toda la extensión del frente, un cerco provisorio de madera con su correspondiente puerta.

Este cerco no podrá salir más afuera de la mitad de la vereda, pudiendo colocarse á m. 0.75 de la línea del frente cuando la vereda tuviera menos de m. 1.50 de ancho; y permanecerá hasta que el muro de la fachada se halle á tres metros de altura, en cuyo caso será removido colocándose á esa altura un andamio del ancho de la vereda cuando no fuera mayor de 2 metros y formado con tablones de m. 0.5 de espesor bien unidos, con sus juntas tapadas con listones y con un borde de m. 0.30 de alto de ambos costados para impedir la caída de escombros y mezcla. Este andamio deberá permanecer á la misma altura hasta la conclusión de la obra.

Pies parados.

Art. 175. Los pies parados de los andamios deberán ser de una sección de m. 0,075 x m. 0,075 cuando menos, y ser colocados en la vereda enterrados á m. 0.40 á una distancia de uno á otro no mayor de 3 metros. Cuando no fuese posible colocarlos sino á distancias mayores, se aumentará su sección.

Seguridad de los operarios.

Art. 176. En los andamios se colocarán dos traviesas horizontales, una á m. 0.50 y la otra á 1 metro sobre el nivel del andamio, bien aseguradas y sólidas, con el objeto de impedir la caída de los operarios.

Defensa ó cortina.

En la parte exterior del andamio ocupado por los operarios y en toda su extensión hasta una altura de 2 metros como mínimum, se colocará una defensa ó cortina de un material aprobado por la Municipalidad, que impida la caída del polvo, escombros, etc. á la vía pùblica.

Travesaños.

Art. 177. Los travesaños de los andamios en los edificios de más de 6 metros de altura, serán atados con alambre ó con flejes clavados, y los pies parados tendrán tacos clavados en donde asienten aquellos.

Permisos para andamios especiales.

Art. 178. El Departamento de Obras Públicas exijirá dibujos detallados de los andamios para construcciones muy elevadas, como torres, miradores, chimeneas, etc.

Carga de andamios y entrepisos.

Art. 179. No se permitirá cargar los andamios con un peso excesivo de materiales ó personas.

En caso de accidente ocasionado por falta de precaución, será penado el constructor de la obra con multa, según la gravedad del hecho, siendo además responsable por las acciones particulares de daños y perjuicios. Igual prohibición se hace con respecto á la carga de materiales sobre los entrepisos.

Puntales de seguridad.

Art. 180. Los puntales que sean necesarios para asegurar las casas vecinas, se colocarán en el cordón de la vereda, cuando su ancho no sea mayor de tres metros (3 m.) y serán enterrados á m. 0.60 cuando menos, debiendo ser de pino de tea ò madera dura.

Escaleras de andamios.

Art. 181. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de manera que impida su flexión y movimientos laterales, y también para que puedan facilmente y sin peligro subir y bajar por ella los empleados municipales encargados de inspeccionar las obras,

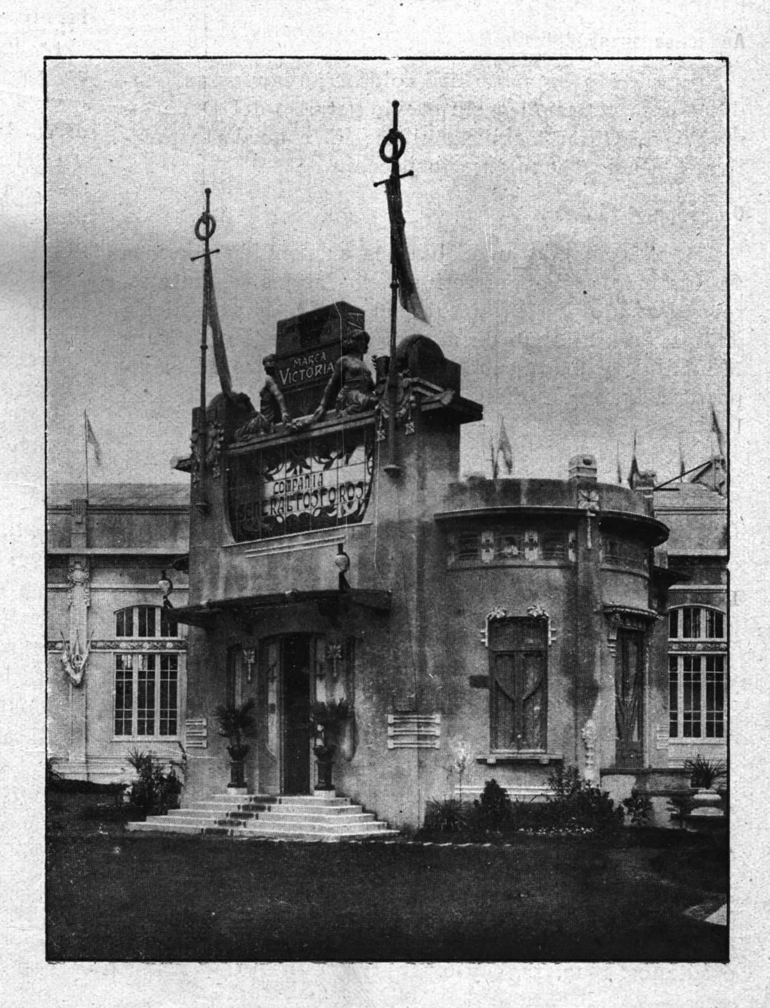
EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO



PABELLON DE MENDOZA

Arquitecto: A. LOCATTI

(En el núm. 64 de ARQUITECTURA hemos publicado otro aspecto del mismo.)



KIOSKO DE LA COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Arquitecto: A. LOCATTI

Materiales y escombros.

Art. 182. Se prohibe en las demoliciones y construcciones, arrojar materiales ó escombros desde lo alto de los andamios.

Riego y barrido de la calle.

Art. 183. Cuando una demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes, el constructor hará barrer y regar la calle dos veces al día por lo menos.

Fabricación de polvo de ladrillo en las obras.

Art. 184. Para fabricar polvo de ladrillo en las obras, aprovechando exclusivamente el escombro proveniente de la demolición del edificio antiguo, deberá solicitarse en cada caso el permiso correspondiente, debiendo colocarse la máquina lo más lejos posible de la calle y de los edificios linderos, y regar con frecuencia, pudiendo el Departamento de Obras Pùblicas ordenar la colocaciòn de cortinas en los casos en que lo juzgue necesario.

Faroles y nombres de calles.

Art. 185. Ninguna construcción podrá impedìr el uso libre de faroles y nombres de calles.

Siempre que sea necesario sacarlos para ejecutar alguna demolición, se dará cuenta á las oficinas correspondientes, para que ordenen lo que crean conveniente.

Andamios suspendidos.

Art. 186. No se permitirá colocar andamios suspendidos para refacciones, sin previo permiso del Departamento de Obras Públicas. el cual al concederlo practicará la correspondiente inspección.

Obras paralizadas.

Art. 187. Cuando una obra sea suspendida por más de dos meses, deberán retirarse los atajos y puntales, reemplazando los primeros con muros de albañilería de un alto mínimo de m. 2.50 edificados en la línea Municipal, y los segundos por contrafuertes de mampostería que garantan la estabilidad de los edificios linderos.

(*Continúa*).

LOS NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y CATASTRO

LÍNEA

Art. 84. El impuesto de línea para nuevas construcciones, reedificaciones y refacciones, se abonará en la siguiente forma:

1º Por cada metro lineal de frente para edificación de una sola planta: 1ª categoría 20; 2ª 15, 3ª 10 y 4ª 6 $.

2º Por cada metro lineal de frente para subasamento ó sótanos: $ 17, 12, 9 y 6.

3º Por cada metro lineal de frente de entresuelo $ 17, 12, 9 y 6.

4º Por cada metro lineal de frente del primer piso alto: $ 20, 15, 10 y 5.

5º Por cada metro lineal de frente del segundo piso alto: $ 15, 10, 7 y 4.

6º Por cada metro lineal de frente del tercer píso alto: $ 10, 5, 4 y 2.

7º Por cada metro lineal de frente del cuarto piso alto y siguíentes: $ 8, 3, 2 y 1.

8º Por cada metro lineal de frente de mansarda ó bohardilla, $ 5, 2, 1 y 0.50.

9º Por abrir, cerrar ó modificar el muro de frente de un edificio, para colocar ó sacar una puerta, portón, ventana ó vidriera:

Hasta tres metros de longitud.	$ 25, 20, 10 y 4
De tres á seis metros	» 50, 40, 20 y 8
De seis á nueve metros . . .	» 75, 60, 30 y 12

y así sucesivamente.

Es entendido que cuando se hacen aberturas donde antes existían otras, sólo se cobrará este impuesto por las nuevas aberturas.

10. Por cambio de puerta, portón, vidriera ó ventana existente, incluyendo el marco:

Hasta tres metros de longitud:	$ 12, 10, 5 y 2
De tres á seis metros	» 24, 20, 10 y 4
De seis á nueve metros . . .	» 36, 30, 15 y 6

y así sucesivamente.

11. Por cada metro lineal de pared de cerco, al frente, $ 10, 6, 3 y 1.

12. Por cada permiso para ochavar esquinas, $ 30, 20, 10 y 5.

13. Por cada metro lineal para rebajar ó realzar un cerco de pared al frente, $ 5, 2, 1 y 0.50.

14. Por cada metro lineal para refaccionar el frente en cada piso, sótano ó entresuelo se abonará el impuesto fijado á la edificación en el piso correspondiente, deduciendo un 25 %.

15. Por cada línea hasta un hectómetro, que se solicite y no esté comprendida en los incisos anteriores, por metro, $ 10.

Art. 85. Cuando las paredes de cerco al frente fueran utilizadas como muros de edificación, se pagará por ellas los derechos que correspondan como si fuera edificio nuevo, deduciendo el impuesto abonado por la pared existente.

Art. 86. El D. E. permitirá que los pisos altos de los edificios que se construyan en los terrenos que forman esquinas, avancen sobre la superficie dejada por la ochava, dentro de las condiciones que á continuación se expresan, y siempre que los propietarios paguen, además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

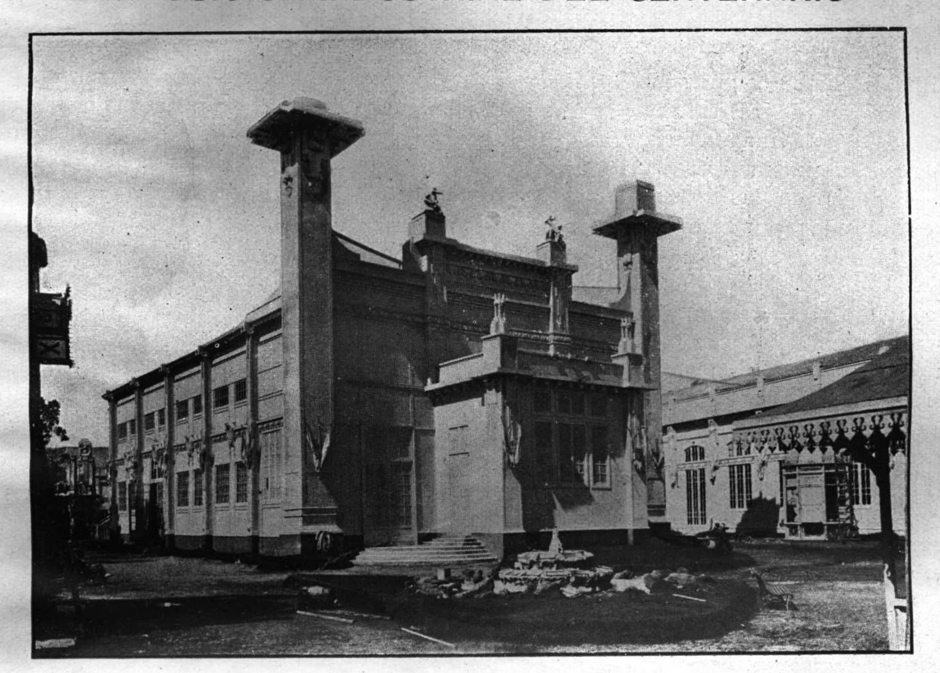
a) Por cada metro líneal de frente y por piso que se construya sobre la altura máxima autorizada para la edificación en general, $ 100.

b) Por cada metro cuadrado de voladizo y por piso, $ 200.

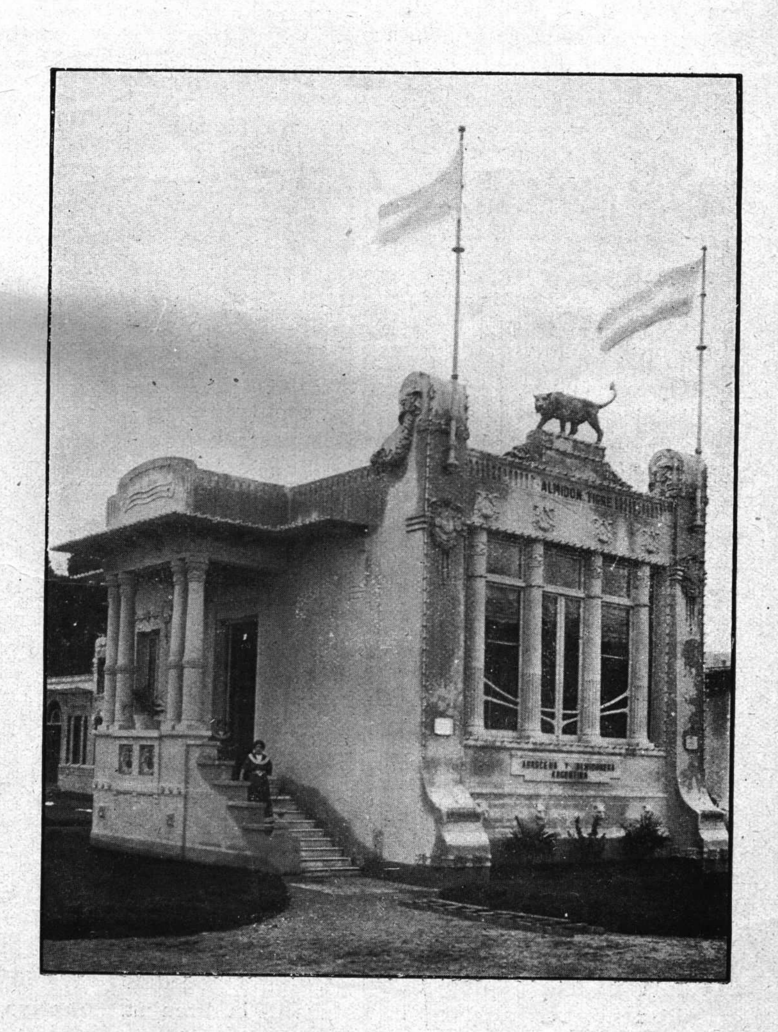
Queda autorizado el D. E. para exonerar de los derechos á que se refiere este artículo á los propietarios que cedan gratuitamente á la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

Art. 87. La máxima saliente que se podrá autorizar

EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO



TEATRO



PABELLON DE LA

C[IA]. AZUCARERA Y ALMIDONERA

ARGENTINA

Arquitecto: A. LOCATTI

en las construcciones á que se refiere el artículo anterior, será de un 30 % de la dimensión de la ochava correspondiente, no pudiendo sobrepasar de las calles, salvo cuando éstas tengan más de diez y siete metros de ancho, en cuyo caso se permitirá una saliente máxima de metros 1.50.

Art. 88. La altura de los edificios que se construyan de acuerdo con la presente, podrá ser de 24 metros cuando las calles á que den frente tengan una anchura de diez metros ó menos, pudiendo aumentarse esa altura en proporción al mayor ancho de las calles, de acuerdo con las reglas establecidas por la ordenanza vigente, permitièndose esta mayor altura hasta 24 metros sobre las calles laterales, siempre que pertenezca al mismo edificio à contarse desde el punto de intersección de las líneas municipales.

En caso de que por razón de estética ó dimensiones especiales del terreno, fuera conveniente aumentar los 24 metros autorizados sobre las calles laterales, su concesión deberá ser acordada por el Concejo Deliberante.

Art. 89. Los edificios que se construyan en terrenos de esquina y que por cualquier razón no estén sujetos á formar ochava, podrán también elevarse á la altura fijada en el artículo anterior, pagando el adicional establecido en el artículo 86, inciso *a*).

Art. 90. El impuesto de línea en la Avenida de Mayo y en las calles que circundan la plaza del Congreso, se abonará en la siguiente forma:

1º Por cada metro lineal de frente para edificar ó reedificar en la planta baja, $ 300.

2º Por cada metro lineal de 1er piso alto, $ 200.

3º » » » » 2º piso alto, $ 125.

4º » » » » 3er piso alto, $ 75.

5º » » » » 4º piso alto, $ 50.

6º » » » » 5º piso alto y siguientes $ 30.

7º Por cada metro líneal de mansarde $ 25.

8º Por cada metro lineal de frente de sótano y entresuelo $ 100.

9º Por cada metro lineal de refacción en el frente de cada piso, sótano y entresuelo, se abonará el impuesto fijado para la edificación en el piso correspondiente, deduciendo el 25 %.

10. Por abrir, cerrar ó modificar el muro del frente, para colocar ó sacar una ventana ó vidriera, ó cambiar las mismas, siempre que se modifique el marco, cada una:

Hasta tres metros de longitud, $ 250.

De más de 3 á 6 metros, $ 500.

De más de 6 á 9 metros, $ 750.

11. Por los sótanos en la Avenida, por cada metro lineal de frente, sin perjuicio de pagar por metro cúbico con arreglo á la ordenanza respectiva, $ 100.

12. Los ochavamientos de las esquinas, $ 250.

13. Por las refacciones de edificios no construídos con arreglo á la ordenanza de edificación en la Avenida de Mayo y Plaza del Congreso, se abonará el cuádruplo de los derechos que correspondieran.

Art. 91. Queda exonerado de los derechos fijados en los incisos 1º al 7º inclusive del artículo anterior, por una sola vez, todo propietario que hubiera cedido gratuitamente terreno para la apertura de la Avenida.

Art. 92. En la Avenida de Mayo y calles que circundan la plaza del Congreso sólo se podrán construir edificios sobre la línea del frente, y no podrá permitirse la reconstrucción ó la refacción de cercos sino por razones imperiosas de seguridad ó de estética.

NIVEL

Art. 93. El impuesto de nivel para nuevas construcciones y reedificaciones se abonará en la siguiente forma:

1º Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que se edifique ó reedifique en la planta baja:

1ª categoría, $ 0.60.

2ª categoría, $ 0.50.

3ª categoría, $ 0.40.

4ª categoría, $ 0.30.

2º Por cada piso subsiguiente se reducirá en $ 0.10 el impuesto relativo al piso anterior, no debiendo bajar de $ 0.05 por metro cuadrado el impuesto correspondiente á cualquier piso en cualquiera de las cuatro categorías.

3º Por cada metro cuadrado de superficie cubierta en sótano ó entresuelo:

1ª categoría, $ 0.30.

2ª categoría, $ 0.20.

3ª categoría, $ 0.10.

4ª categoría, $ 0.05.

Art. 94. En el caso de obras muy insignificantes, cuyo valor sea menor de $ 1.000 no se cobrará el derecho de nivel.

Art. 95. Por los planos generales aprobados por el Departamento de Obras Públicas para la colocación de vías ó cualquiera otra instalación en la vía pública, que forme parte de concesiones ó ampliaciones de las mismas, otorgadas por la Municipalidad, $ 1.000

2º Los planos parciales de ampliación de recorrido que formen parte de concesiones otorgadas por la Municipalidad, $ 200.

Art. 96. Por nivel para horno de ladrillos, por hectárea ó fracción, $ 100.

Art. 97. Por cada nivel que se solicite y no esté comprendido en los artículos anteriores, $ 20.

CONSTRUCCIÓN

Art. 98. Por derecho de revisación de planos é inspección de nuevos edificios, reconstrucciones, ampliaciones ó refacciones de los existentes, por cada metro cuadrado de superficie cubierta en cada planta:

a) Cuando se trate de edificios ó construcciones de mampostería, $ 0.50.

b) Cuando se trate de construcciones sencillas de hierro ó madera, $ 0.30.

Art. 99. Por cada metro cúbico de sótano ó excavación interior, siempre que en el mismo no se abonen los derechos establecidos en los artículos 84, inciso 2º y artículo 90, inciso 8º.:

1ª categoría, $ 1.

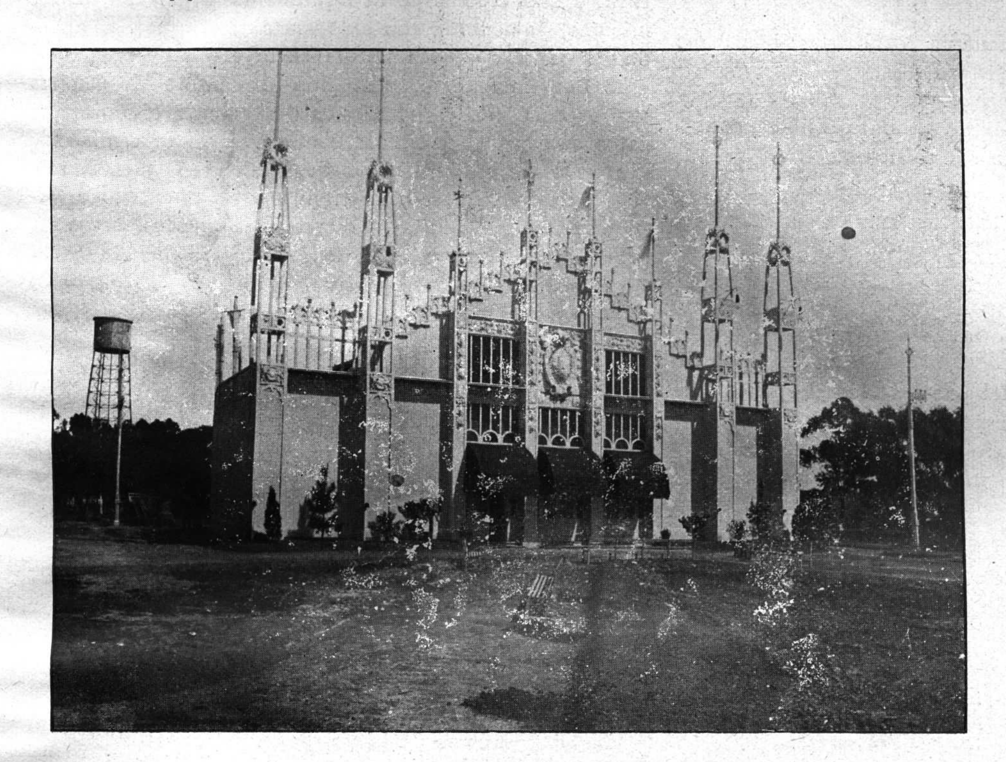
2ª categoría, $ 0.80

3ª categoría, $ 0.50

4ª categoría, $ 0.30.

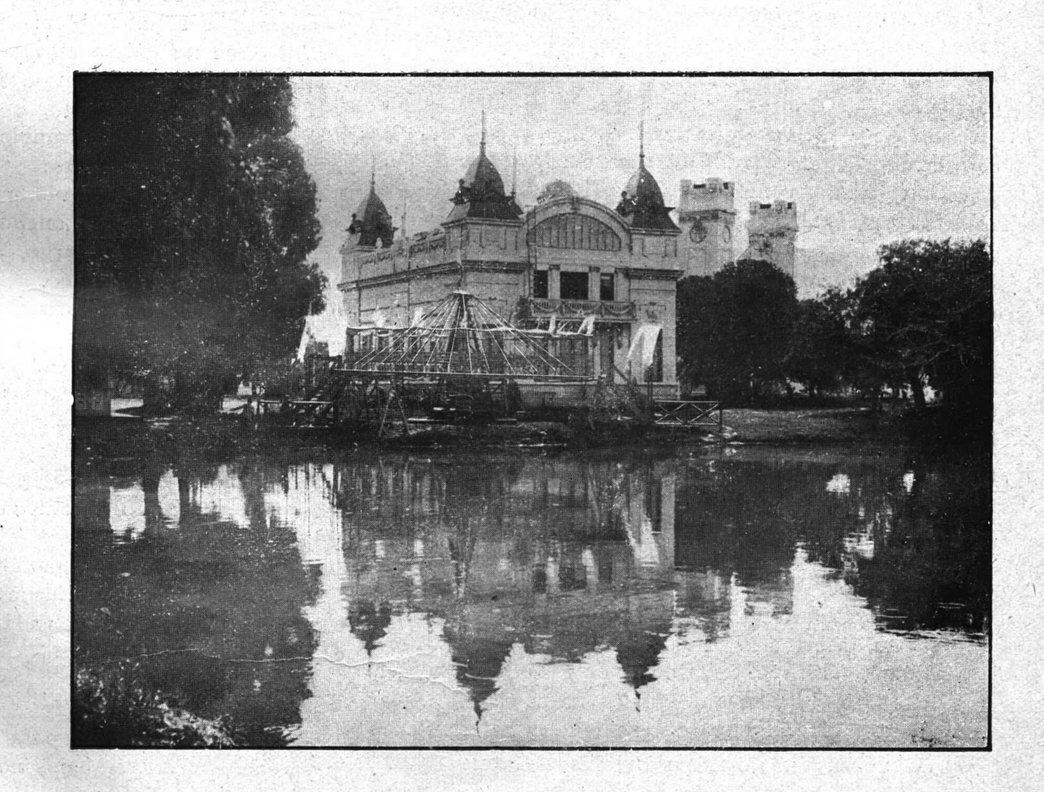
Art. 100. Por ocupación del subsuelo en las veredas, avenidas ó plazas, con sujeción á la ordenanza respectiva, por metro lineal de frente;

EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO



PABELLON DE CÓRDOBA

Arquitecto: E. FRANCHE



PABELLÓN DE SAN JUAN

1ª categoría, $ 100.
2ª categoría, $ 75.
3ª categoría, $ 50.
4ª categoría, $ 25.

Art. 101. Por permiso para excavar pozos, se pagará, por cada uno:

1° Pozo común, primera napa, $ 10.
2° Pozo común, segunda napa, $ 5.
3° Por cada algibe que se construya, $ 10.

Art. 102. Por cada metro lineal de marquesina á construir ó colocar al frente de los edificios:

1ª categoría, $ 10.
2ª categoría, $ 7.
3ª categoría, $ 5.
4ª categoría, $ 3.

CATEGORÍAS

Art. 103. A los efectos del pago de los derechos de línea, nivel y construcción, establecidos en los artículos anteriores, se considerarán:

1° De primera categoría, los edificios y construcciones que se levanten:

a) Dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes: San Juan, Entre Ríos, Rivadavia, Pueyrredón y el Río de la Plata.

b) Con frente á las siguientes avenidas: Alvear, Santa Fe hasta Thames, Córdoba, Corrientes hasta Medrano, Rivadavia hasta Avenida La Plata, Belgrano hasta Boedo, Independencia hasta Boedo, San Juan hasta Boedo, Montes de Oca, Patricios, Almirante Brown, Pedro Mendoza y Martín García.

2° De segunda categoría á los edificios y construcciones comprendidos dentro de las zonas limitadas por los dos frentes de las calles siguientes:

a) Avenida Montes de Oca, desde el Riachuelo, sin perjuicio de corresponderle á èsta la primera categoría, Bernardo de Irigoyen, Caseros, Rioja, San Juan, Avenida La Plata, Rivadavia, Río de Janeiro, Gazcón, Soler, Godoy Cruz, Avenida Alvear (sin perjuicio de corresponderle la primera categoría), Ugarteche hasta el Río de La Plata y el perímetro de la primera categoría.

b) Pampa, Cramer, Monroe, Blandengues y Cabildo.

c) San Pedrito, Nazca, Avellaneda, Boyacá, Carabobo y Directorio.

3° De tercera categoría los edificios y construcciones que se levanten dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes:

a) Vélez Sársfield, desde el Riachuelo, Avenida Alcorta, Ancaste, Sáenz, Avenida La Plata, Centenera, Avenida Campana, Mariano Acosta, Segurola, Gaona, Chubut, Acoyte, Warnes, Ushuaia, Triunvirato, Chorroarin, Alvarez Thomas, Monroe, Avenida Constituyentes, Congreso, Plaza, García del Río, Cabildo y Republiquetas hasta el Río de la Plata y el perímetro de la segunda categoría.

b) Sanabria, Vallejos, San Nicolás y Lacar.

4° De cuarta categoría todos los puntos del municipio situados fuera de las zonas indicadas en las categorías anteriores.

INSPECCIÓN Y APERTURA DE LA VÍA PÙBLICA

Art. 104. Por la ejecución de los trabajos que se determinan á continuación, se pagarán los siguientes impuestos, debiendo solicitarse un permiso por cada apertura, á los efectos de la liquidación y percibo de los mismos, de acuerdo con los formularios impresos, aprobados por el Departamento Ejecutivo.

1° Por colocación, remoción ó cambio de cañería mayor ó cables y conexiones ó servicios, siempre que éstos se realicen conjuntamente, por cada permiso:

a) Donde hubiera obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo ó no afirmado ó vereda, por cuadra ó fracción de cuadra, $ 500.

b) Cuando no existan obras de salubridad y se señale nivel definitivo, habiendo afirmado ó vereda, por cuadra ó fracción de cuadra, $ 300. No existiendo afirmado, $ 100.

c) Cuando no existan obras de salubridad y no se señale nivel definitivo, por cuadra ó fracción de cuadra, habiendo afirmado ó vereda, $ 50.

d) En cualquier momento, dentro de los tres años de haberse construído el afirmado, cuando se obtenga la autorización especial, por cuadra ó fracción, $ 1000.

2° Por colocación, renovación ó revisación de servicios de gas, como conexión de alumbrado, telefónica ó cloacal, revisación de cañería mayor ó cable.

a) Donde exista afirmado ó vereda, no excediendo la apertura de un metro de ancho:

Hasta 5 metros de largo, $ 15.
Hasta 20 metros de largo, $ 30.
Hasta una cuadra, $ 50.

b) Cuando se trate de pavimentos lisos, estos impuestos serán dobles:

c) Donde no existe afirmado:

Hasta 20 metros de largo, $ 15.
Hasta una cuadra, $ 30.

3° Por colocación ó cambio de rieles destinados á la circulación de tranvías:

a) Donde exista afirmado, no excediendo la apertura de tres metros de ancho:

Hasta 20 metros de largo, $ 40.
Hasta una cuadra, $ 60.

b) Donde no existe afirmado:

Hasta 40 metros de largo, $ 25.
Hasta una cuadra, $ 40.

c) Cuando se trata de arreglar bulones, eclisas, travesaños ó efectuar pequeñas reparaciones en las mismas vías, existiendo el afirmado, $ 5.

4° Por colocación, cambio ó traslación de cada columna de poste, no excediendo la apertura de un metro cuadrado:

a) Donde existe afirmado, $ 20.
b) Donde no existe afirmado, $ 15.

5° Por construcción de cada cámara ó colocación de cada caja esquinera:

a) Cámara, $ 40.
b) Caja esquinera, $ 25.

6° Por cada permiso para la apertura de calzadas y veredas, cuyos trabajos no estén comprendidos en los incisos anteriores:

a) Donde exista afirmado ó vereda, no excediendo la apertura de un metro de ancho:

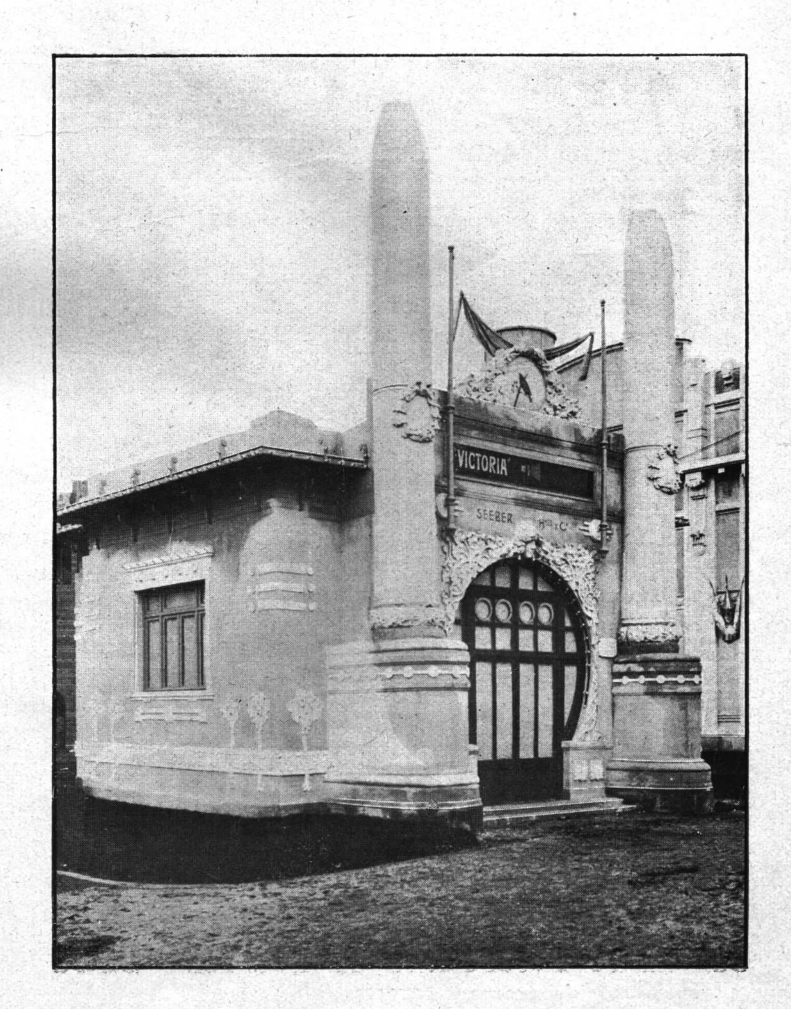
EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO



VARIOS PABELLONES PARTICULARES EN EL PATIO NORTE

PABELLON DE SEEBER Y Cia.

Arquitecto: A. LOCATTI



Hasta 5 metros de largo, $ 15.
Hasta 20 metros de largo, $ 30.
Hasta una cuadra, $ 50.
b) Donde no exista afirmado:
Hasta 20 metros de largo, $ 15.
Hasta una cuadra, $ 30.

Art. 105. Los impuestos que se detallan en el artículo anterior, no se harán efectivos en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de construcción ó reparación de veredas ó de albañales.
b) Cuando se trate de calzar rieles de tranvías después de dos años de haberse instalado.
c) Cuando se trate de calzar rieles, después de cinco años de haberse instalado.
d) Cuando hallándose en remoción la calzada, por construcción de nuevo afirmado, se cambien ó revisen las cañerías, cables, conexión y vías de tranvías.
e) Cuando se trate de la construcción de obras de salubrificación, etc., siempre que los trabajos se ejecuten directa ó indirectamente por la Dirección de las Obras de Salubridad.
f) Cuando se trate de la colocación ó cambio de los buzones postales, columnas ó postes de las líneas telegráficas de la Nación ú otros trabajos realizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

VARIOS

Art. 106. Por el trazado y apertura de calles, siendo obligatoria la cesión gratuita del terreno necesario, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por revisación de planos y amojonamientos, por metro cuadrado, $ 0.10.
b) Por derecho de apertura, por metro cuadrado, $ 0.05.

Art. 107. Por cada copia de planos expedida por el Departamento de Obras Públicas:

a) De construcciones ó trazados de calles, $ 20.
b) De perfil, por cuadra, $ 10.
c) Del plano catastral de una casa ó terreno, $ 10, y además $ 0.01 por cada metro cuadrado de superficie de la propiedad.

Art. 108. Por cada certificado que expida el Departamento de Obras Públicas, se cobrará:

a) De inspección final, $ 0.50.
b) De conservación de pavimento, por cuadra, $ 2.
c) De nomenclatura ó numeración, $ 10.

Art. 109. En compensación del trabajo de oficina se retendrá el 10 % del importe de los derechos abonados que se devuelvan cuando las obras no se llevaran á cabo.

Art. 110. Por molienda de ladrillos de carácter transitorio, proveniente de demoliciones, por cada ocho días ó fracción, $ 40.

Art. 111. La conexión de las cañerías de desagüe, con los conductos construidos por la Municipalidad, en los casos que creyere conveniente permitirla, estará sujeta á los siguientes derechos:

(Continúa).

Sociedad Central de Arquitectos

QUINTO CONCURSO ESTÍMULO DE ARQUITECTURA
AÑO 1911

Art. 1º Abrese un concurso para la presentación de proyectos bajo el siguiente tema: «Edificación de casas para familias modestas».

Art. 2º El presente concurso es público y nacional entre estudiantes y dibujantes de arquitectura.

Quedan excluídos de tomar parte en él, los arquitectos diplomados ó que ejerzan esa profesión en esta República.

Art. 3º Los proyectos deberán remitirse al local social, calle Cangallo 833, el día 1º de Mayo de 1911 hasta las 4 p. m., hora en que quedará cerrado el concurso, labrándose la correspondiente acta de los presentados.

Art. 4º Los proyectos serán señalados con un lema, acompañándolos un sobre lacrado con el mismo, en cuyo interior contendrá el nombre y dirección de su autor. A la entrega de cada proyecto se expedirá por Secretaría un recibo de constancia.

Art. 5º Los proyectos serán sometidos al dictamen de un jurado compuesto de cinco miembros de la Sociedad Central de Arquitectos en la forma siguiente:

Arquitecto don Carlos Nordmann, Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos;

Arquitectos Alfredo Olivari y Enrique Folkers, miembros nombrados por la Comisión Directiva;

Dos socios de la misma Sociedad que designarán los concurrentes al presentar los proyectos, escribiendo sus nombres al margen de los sobres que contengan el lema; advirtiéndose que en caso de empate se procederá por sorteo entre los de igual número de votos.

Art. 6º El concurso será dividido en dos categorías:

Nº 1 Estudiantes y dibujantes de Arquitectura que no tengan más de 20 años de edad.

Nº 2 Estudiantes y dibujantes de Arquitectura de mayor edad.

Art. 7º Establécense para este concurso los siguientes premios:

Categoría nº 1—Primer premio, medalla dorada y diploma de honor.

Segundo premio, medalla de plata y mención honorífica.
Tercer premio, medalla de bronce.

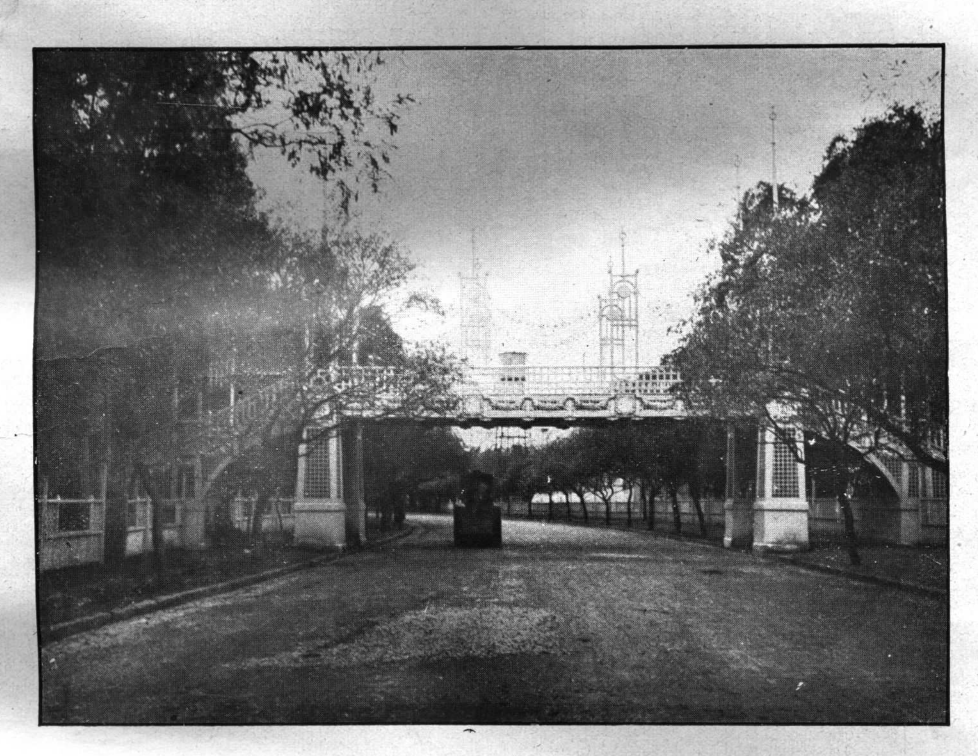
Categoría nº 2—Primer premio, medalla de oro ó 250 $ y diploma de honor.
Segundo premio, medalla de plata ó 150 $ y mención honorífica.

mios establecidos, si á su juicio los proyectos presentados no fuesen acreedores á ellos.

Art. 11. Los proyectos deberán ajustarse á las condiciones señaladas en el programa más abajo transcripto. Todo proyecto que no llenara las condiciones exigidas, no será tomado en cuenta, así como no se admitirá ningún dibujo auxiliar ó documento no especificado en el programa.

Art. 12. Inmediatamente despues de expedido

EXPOSICION INDUSTRIAL DEL CENTENARIO



PUENTE SOBRE LA AVENIDA PRESIDENTE MONTT

Arquitecto: E. FRANCHE

(En el núm. 64 de ARQUITECTURA hemos publicado un detalle de la cabecera de este puente.)

Tercer premio, medalla de bronce ó 100 $.

Art. 8º Los estudiantes y dibujantes de menor edad, pueden optar para concurrir en la categoría nº 2. Todos los concurrentes mencionarán en el sobre y en los planos la categoría á que concurren.

Art. 9º Los proyectos premiados quedarán de propiedad de la Sociedad Central de Arquitectos.

Art. 10. El jurado resérvase el derecho de no adjudicar alguno ó ninguno de los pre-

el dictamen del Jurado, los proyectos (con los nombres de sus autores, los premiados) serán expuestos durante 15 días al público, en el local de la Sociedad, y se tratará de conseguir que los diarios de la Capital los publiquen en la forma más amplia que sea posible.

Art. 13. Los proyectos no premiados serán devueltos hasta los quince días subsiguientes á la exposición, en el local social á sus autores, mediante devolución del recibo respectivo. Despues de esa fecha la Sociedad

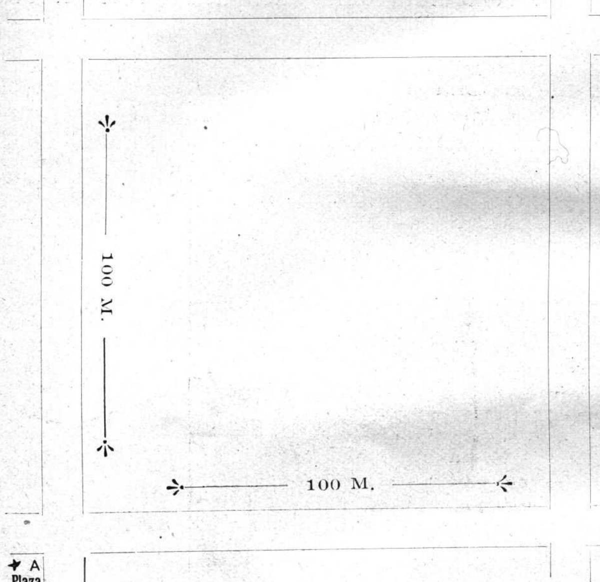
no se responsabiliza por la conservación de los proyectos.

PROGRAMA DEL CONCURSO

Tema: «Edificación de casas para familias modestas».

Art. 1º Las casas deberán proyectarse en un terreno de 100×100 metros, según croquis adjunto.

PLANO DE SITUACIÓN



La perspectiva debe tomarse desde el punto A.

Art. 2º El proyecto comprenderá la construcción en ese terreno de tipos de casas para una sola familia cada una—tipos de casas para dos familias—y tipos de casas para 4 familias. Cada casa será independiente, teniendo por lo tanto su entrada propia. Podrán hacerse en grupos ó aisladas.

Art. 3º Cada casa constará de: Comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, sótano y demás dependencias; que podrán ser distribuidos en una ó dos plantas (á elección).

Art. 4º Quedará librado al criterio de los proyectistas, formar pequeñas calles y plazoletas en el terreno.

Art. 5º Los dibujos deberán presentarse en dos hojas de papel Wattman «Gran Aguila». pegadas sobre bastidores de madera, con margen de papel de forro en sus costados, de 0.10 de ancho.

Art. 6º Los dibujos que se exijen, son:

a) Un plano de situación en escala 0.002

b) Las plantas necesarias en escala 0.005

c) Una elevación y un corte de cada tipo en escala 0.010

d) Una perspectiva tomada del punto que se indique en el plano de situación.

Los planos *a), b)* y *c)* serán dibujados en simple línea de tinta y no se permitirá sombra ni color.

Art. 7º Se deja á los proyectistas completa libertad respecto al estilo arquitectónico del proyecto; pero deberán solucionarlo artísticamente, conforme á los deseos que tiene la Sociedad Central de Arquitectos, de propender al embellecimiento de la edificación en general.

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

CARLOS NORDMANN,
Presidente.

CARLOS VIDAL CÁRREGA,
Secretario.

SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Sesión de Enero 11 de 1911.

Presentes:
NORDMANN
SCHINDLER
VIDAL CÁRREGA
HARPER
CONDER

Queda aceptado como socio activo el arquitecto señor Manuel Tarazza, presentado por los consocios Le Monnier y Hary.

Se lée una extensa nota del consocio señor Christophersen proponiendo una modificación al Arancel de la Sociedad, en el sentido de destinar al arquitecto el 1 % sobre el contrato que haga el propietario con el contratista, para abonar las copias de planos y detalles, é indicando á la vez, por espíritu de compañerismo, el sistema que emplea contínuamente para fijar y reglamentar sus honorarios. Después de discutirse ampliamente este asunto, la Comisión resuelve por unanimidad, que es conveniente dejar á los socios entera libertad de acción, acerca de los puntos propuestos por el señor Christophersen, y que no sería conveniente una modificación en el Arancel de honorarios, cuyo valor se basa precisamente en la estabilidad de sus cláusulas. Se resuelve tambien contestar en ese sentido al señor Christophersen, agradeciéndole á la vez el empeño que demuestra siempre por los intereses de los socios en general; disponiéndose tambien que esas proposiciones sean publicadas, para que puedan utilizarlas los socios que lo deseen.

Se aprueba una cuenta del señor Juan Cañero por la suscripción de revistas para el año 1911.

Debiendo ausentarse en breve del país por espacio de dos meses el señor tesorero don Guillermo A. Harper, se resuelve encargar por ese tiempo de la tesoreria de la sociedad al vocal señor Conder.

Precios de Obras, Materiales de construcción, Jornales

PRECIOS DE MATERIALES (1)

CERÁMICA

Ladrillos: Refractarios	el millar	$	70.—
» De máquina	»	»	43.—
» De cal (espesor 5 1/2 cm) en la obra	»	»	29.30
» De 1/2 cal	»	»	22.—
» De pared	»	»	18.—
Ladrillos silico calcáreos (La Platense) modelo chico	»	»	38.—
Ladrillos silico calcáreos (La Platense) modelo grande	»	»	40.—
Baldosas extranjeras de piso	»	»	58.—
» de Marsella, finas, varias marcas	»	»	65.—
» de Marsella, mecánicas marca «Poucel» 21 x 21	»	»	50.—
» de Marsella, mecánicas marca «Cayol»	»	»	48.—
» de techo	»	»	50.—
Tejas marca «Pierre Sacoman»	»	»	120.—

MARMOLES

Umbrales de 0.04 x 0.25 x 1.30	c/u	»	7.50

MOSAICOS

Baldosas graniticas, superior sin cola	el m²	»	6.50
» » buena	»	»	5.50
» » inferior	»	»	4.—
» calcáreas, superior	»	»	7.9
» » buena	»	»	6.6
» » inferior	»	2.50	3.50

CEMENTOS

Cemento Portland marca «Tigre» barrica de	180 Kg.	$		11.—
» » » «Josson» »	200	»	»	7.80
» » » » »	180	»	»	7.50
» » » «Silex» »	180	»	»	6.40
» » » «Concordia» »	180	»	»	6.60
Tierra romana fulminante marca «Gacela»	Bocoy	»		14.—

ARENA

Arena oriental:

				Vizcaino
En el Dique, puesta en el carro	M³	$	5.—	4.50
Sobre wagon en el Puerto	»	»	5.50	
Hasta Callao y Entre Ríos	»	»	6.—	5.60
» Pueyrredón y Jujuy	»	»	6.50	6.—
» Rio de Janeiro, Boulevard La Plata y Portones de Palermo	»	»	7.50	7.-
Hasta Leones, Triunvirato á la altura del núm. 1000 y calle Caballito	»	»	7.50	
Hasta Chacarita, Flores, Belgrano	»	»	8.—	

HIERROS

Tirantes alas extra-anchas, especiales para columnas:

Altura, m/m 180, 200 y 250 Alas, m/m 180, 200 y 250 Grueso, m/m 8,5 8,5 y 10,5 Peso por metro, kilos 47,0, 55,4 y 82,5	Ton.	$ oro	50.—
Tirantes de acero: Desde 30 hasta 40	»	»	50.—
» » Perfiles menores de 28	»	»	42.—
» » T. de 0.08,	Ml	»	1.—
Columnas 3", con fundición	c/u	$ oro	25.—
» 1 1/2", para galería	»	»	9.—
Hierro canaleta marca «España» 6'/10'	100 kgs.	»	24.—
Tornillos con arandelas, 2 1/2"	el ciento	»	1.30
Caballetes, hierro galvanizado, 6"	c/u	»	1.—

(1) **Nuestros suscriptores pueden pedir informes á la ADMINISTRACIÓN, sobre los datos consignados en esta Sección, á cuyo efecto pueden hacerlo por teléfono: U. T. 2208 Av.**

GRAMPA LACROZE

Grampa Lacroze: (patentada). Para armar andamios, con su llave correspondiente	docena	$	20.—

Tomando 5 docedas 10 % de descuento.

MADERAS

Cedro del Paraguay	M³	$	70.—
Curupay del Paraguay	»	»	68.—
Lapacho en vigas rectas	»	»	65.—
» » curvas, flecha máx. 0,50	»	»	70.—
Pitiribi	»	»	60.—
Quebracho colorado	»	»	65.—
Viraró	»	»	60.—
Pitch-Pine	»	»	60.—
Pino americano Nº 5 los	1000 pies²	»	300.—
» » » 7 »	»	»	220.—
» » » 8 »	»	»	170.—
» tea cielo-raso 1/2 x 6	»	»	180.—
» machimbrado 1 x 3	»	»	160.—
» de tea	»	»	130.—
» brasilero	«	»	160.—
» spruce, tablas y tablones	»	»	150.—
» » machimbrado	»	»	140.—
» » en tirantes	»	»	120.—
Fresno y roble 1", 1 1/2" y 2"	»	»	400.—
Nogal americano	»	»	600.—
» de Tucumán 1/2"	el pie²	»	0.20
» » 1"	»	»	0.19
» » 1 1/2" y 2"	»	»	0.18
Cedro en tabla de 1/2"	»	»	0.26
» » 1"	»	»	0.24
» » 1 1/2" y 2"	»	»	0.22
Tipa en tablones de 2" y 3"	»	»	0.25
Listones y alfajías de spruce, el paquete 16" 1 x 23.20 y 1/3 x 1/2		»	4.80
Listones y alfajías de spruce, el paquete 15" 1 x 3.05 y 1/3 x 1/2		»	4.60
Listones y alfajías de spruce, el paquete 14" 1 x 2.90 y 1/3 x 1/2		»	4.40
Listones y alfajías de spruce, el paquete 13" 1 x 2.75 y 1/3 x 1/2		»	4.—
Listones y alfajías de spruce, el paquete 12" á x 2.60 y 1/3 x 1/2		»	3.80
Postes enteros elejidos	c/u	»	3.60
» » comunes	»	»	3.30
» cortos	»	»	2.30
Estacones de ñandubay	»	»	1.50
Varillas de lapacho 1 1/2" x 2", 54"	Millar	»	350.—
» » curupay 1 1/2" x 2", 54"	»	»	300.—
Tirantes madera dura 3 x 9	Ml	»	2.—
» » » 3 x 8	»	»	1.70
» » » 3 x 7	»	»	1.60
» » » 3 x 6	»	»	1.40
Alfajía » » 1 x 3	»	»	0.15
Postes cuadrados madera dura 10 x 10	»	»	8.—
» » » » 9 x 9	»	»	6.50
» » » » 8 x 8	»	»	5.15
» » » » 7 x 7	»	»	4.—
» » » » 6 x 6	»	»	2.90
» » » » 5 x 5	»	»	2.—
» » » » 4 x 4	»	»	1.—
» » » » 3 x 3	»	»	0.60
» » » » 2 x 2	«	»	0.40
Lapacho, 1 1/2" y 2"	el pie²	»	0.30
» en rayos, 2" x 43"	c/u	»	0.70
» » 2" x 36"	»	»	0.20
» » 2" x 38"	»	»	0.60
» » 1 3/4 x 32"	»	»	0.50

Corniza de pino tea 1 x 6"	Ml	$	0.35
» » » » 1 x 4"	»	»	0.25
» » » » 1 x 3"	»	»	0.20
Guarda silla Spruce 1 x 6"	»	»	0.35
» » » 1 x 5"	»	»	0.35
» » » 1 x 4"	»	»	0.75
Contra-marcos Spruce 1 x 6	»	»	0.30
Zócalos Spruce 1 x 9	»	»	0.50
» » 1 x 6	»	»	0.25
Rosones de pino tea de 0.30	c/u	»	0.10
Respiraderos de pino tea de 0,12	»	»	0.30

VIDRIOS

Vidrios dobles colocados, m2		»	3.20
» sencillos » »		»	2.70
» dobles opacos »		»	4.20

VARIOS

Precios de la casa **Luis Spinedi é hijos:**

Arena oriental	M3	»	6.—
Baldosas para techo	Millar	»	45.—
» francesas de piso, comunes	»	»	60.—
» » » 1ª calidad	»	»	65.—
Cemento blanco en barricas de 180 kilos	c/u	»	12.—
» » artificial, 45 kilos de resistencia	»	»	7.—
Cal hidráulica del Azul	1000 kilos	»	24.—
» » » apagada	1000 »	»	34.—
Cal viva de Córdoba	»	»	45.—
Azulejos blancos de 0.20 x 0.20	Millar	»	132.—
» » » 0.15 x 0.15 Belgas	»	»	4.50
» » » 0.15 x 0.15 Ingleses	»	»	5.—
Guardas valencianas de 0.20 x 0.20	Ml	»	1.40
» finas de 0.10 x 0.20	»	»	1.50
Tierra romana amarilla	Bocoy	»	12.50
Piedras Hamburguesas	M2	»	8.—
Zócalos blancos 15 x 15	Ml	»	2.—
» de color 15 x 15	»	»	2.20
Cornisas blancas 5 x 15	»	»	1.90
» de color 5 x 15	»	»	2.—
Guardas floreadas 10 x 15	»	»	1.20
Mosaico calcáreo desde $ 2.60 á		»	8.—
» granito desde $ 4.30 á		»	10.—

PRECIOS DE OBRAS

Movimientos de tierra:

Excavaciones: Cimientos sin transporte	M3	$	0.80
» y sótano con transporte fuera de la obra	»	»	3 á 4.—
Desmonte con trasporte	»	»	3.50
Pozo hasta el agua, según diámetro sin trasporte	»	»	2.—
Transporte de tierra	»	»	2.50

Albañilería:

Mamposteria: Ladrillos media cal, asentados en barro	»	»	16.—
Ladrillos de cal, asentados en barro	»	»	19.—
Ladrillos de cal, asentados en buena mezcla) sótano y piso bajo)	»	»	22.—
Ladrillos de cal, pisos altos	»	»	24.—
Ladrillos de cal, con mezcla adicionada de una parte de tierra romana	»	»	32.—
Tabiques de ladrillos huecos con revoques de ambas partes	M2	»	8.50

Revoques:

Revoques interiores	»	$	1.70
» de patio	»	»	3.50
» de frentes lisos, imitación piedra	»	»	8 á 15.—
» de asfalto hidrófugo horizontal	»	»	0.90
» » » vertical	»	»	0.80

Entrepisos:

Bovedillas simples con tirantes de acero N° 12	»	»	5.—
dobles » » »	»	»	6.—
de una hilada de plano » 1 N° 14	»	»	5·50
de dos » » » »	»	»	6.—
de una » (con tirantes N° 16)	»	»	6.—
de dos » »	»	»	6.50

Techos:

Techos de azotea, tirantes acero 1 N° 14, bovedillas dos hiladas, baldosas extranjeras	»	»	12.—
de azotea con tirantes N° 16	»	»	14.—
de azotea con tirantes madera dura 3 x 9, alfajías 1 x 3 dos hiladas de ladrillos y baldosas	»	»	11.—
de hierro galvanizado, de canaleta, c/ tirantes	»	»	6.—

Cemento armado:

Tanques, depósitos, piletas, etc., calculado por su capacidad	M3	»	80.—
Azoteas, tabiques lisos	M2	»	20.—

CARPINTERIA

Precios de la casa **José A. Iriarte é Hijo.**

Puertas:

Puerta de cedro 2 pulgadas, á bastidor, marco madera dura y herrajes reforzados, con banderola, de 3.60 x 1.10	$	128.—
id id de 3.40 x 1.10	»	118.—
id id de 3.20 x 1.10	»	113.—
Sin banderola de 3.60 x 1.10	»	105.—
id id de 2.80 x 1.10	»	100.—
id id de 2.60 x 1.10	»	92.—
Puerta Luis XV de cedro, 2 pulgadas á bastidor, marco madera dura y herrajes muy reforzados, de 3.60 x 1.10	»	180.—
id id de 3.40 x 11.0	»	175.—
id id de 3.20 x 1.10	»	170.—
id id de 3.90 x 1.10	»	145.—
id id de 3.40 x 1.10	»	135.—
id id de 3.20 x 1.10	»	130.—
Puerta de pino 2 pulgadas, para zaguán, con marco tea, umbral algarrobo, herrajes completos con banderola, de 3.40 x 1.10	»	58.—
id id de 3.20 x 1.10	»	56.—
id id de 3.00 x 1.10	»	54.—
Sin banderola. de 2.85 x 1.10	»	50.—
id id de 2.60 x 1.10	»	48.—
id id de 2.40 x 1.10	»	46.—
Puerta de negocio cedro, 2 pulgadas, con marco de madera dura y herrajes reforzados con banderola, de 3.60 x 1.25	»	93.—
id id de 3.40 x 1.25	»	84.—
id id de 3.20 x 1.25	»	80.—
Sin banderola, de 3.00 x 1.25	»	75.—
id id de 2.80 y 1.25	»	72.—
id id de 2.60 x 1.25	»	70.—
Puerta para negocio de pino de 2 pulgadas, con marco de tea, umbral algarrobo y herrajes con banderola, de 3.40 x 1.40	»	60.—
id id id de 3.40 x 1.25	»	58.—
id id id de 3.20 x 1.25	»	55.—
id id id de 3.20 x 1.40	»	55.—
id id id de 3.20 x 1.25	»	54.—
id id id de 3.00 x 1.25	»	50.—

Sin banderola, de 2.80 x 1.40	$	49.—
id id de 2.80 x 1.25	»	48.—
id id de 2.60 x 1.40	»	45.—
id id de 2.60 x 1.25	»	44.—
id id de 2.40 x 1.25	»	41.
Puerta zaguán de pino blanco, 2 pulgadas, con marcos y herrajes reforzados con banderola, de 3.40 x 1.10	»	56.—
id id de 3.30 x 1.10	»	55.—
id id de 3.20 x 1.10	»	54.—
id id de 3.00 x 1.10	»	48.—
Sin banderola, de 2.80 x 1.10	»	45.—
id id de 2.60 x 1.10	»	43.—
id id de 2.40 x 1.10	»	40.—
Puerta de cerco pino tea 2 con marco y herrajes completos, de 2,40 x 1.70	»	36.—
id id de 2.20 x 1.10	»	34.—
Puerta de patio cedro de 2 pulgadas, marco madera dura y herrajes reforzados con banderola, de 3.40 x 1.10	»	67.—
id id de 3.20 x 1.10	»	62.—
id id de 3.00 x 1.10	»	60.—
Sin banderola, de 2.80 x 1.10	»	57.—
id id de 2.60 x 1.10	»	53.—
id id de 2.40 x 1.10	»	51.—
Puerta de patio pino blanco 2 pulgadas, con marco y herrajes completos con banderola, de 3.40 x 1.10	»	49.—
id id de 3.20 x 1.10	»	46.—
id id de 3.00 x 1.10	»	44.—
id id de 2.80 x 1.10	»	42.—
Sin banderola, de 2.80 x 1.10	»	39.—
id id de 2.60 x 1.10	»	38.—
id id de 2.40 x 1.10	»	36.—
id id de 2.20 x 1.10	»	34.—
Puerta patio pino blanco, 1/2 con marco tea, umbral algarrobo y herrajes reforzados con banderola, de 2.90 x 1.05	»	38.—
id id de 2.70 x 1.05	»	36.—
Sin banderola, de 2.40 x 1.05	»	31.—
id id de 2.20 x 1.05	»	28.—
Puerta interior de pino. 1 1/2 en dos hojas marco cajón y contramarcos de ambos lados con banderola, de 3.40 x 1.05	»	36.—
id id de 3.00 x 1.05	»	34.—
id id de 3.00 x 1.05	»	32.—
id id de 2.80 x 1.05	»	31 —
Sin banderola, de 2.80 x 1.05	»	30.—
id id de 2.60 x 1.05	»	29.—
id id de 2.40 x 1.06	»	28.—
id id de 2.20 x 1.05	»	27.—
Puerta interior de una hoja de pino, 1 1/2 pulgadas, marco cajón y contramarco de ambos lados con banderola fija, de 3.40 x 0.75	»	33.—
3,20 x 0.75	»	31.—
3.00 x 0.75	»	29.—
2.80 x 0.75	»	28.—
Sin banderola, de 2.80 x 0.75	»	27.—
id id de 2.60 x 0.75	»	26.—
id id de 2.40 x 0.75	»	24.—
id id de 2.20 x 0.75	»	23.—

Ventanas:

Ventana Luis XV de cedro, de 2 pulgadas, con marco madera dura y herrajes reforzados, sin celosía, con banderola, de 3.20 x 1.10	»	79.—
3.00 x 1.10	»	76.—
2,80 y 1,10	»	74.—
2,60 x 1.10	»	72.—
2.40 x 1.10	»	70.—
Ventana de cedro, 2 pulgadas, con marco madera dura y herrajes reforzados, sin celosía, con banderola, de 3.22 x 1.10	$	62.—
id id de 3.00 x 1.10	»	60.—
id id de 2.80 x 1.10	»	57.—
id id de 2.60 x 1.10	»	54.—
id id de 2.40 x 1.10	»	52.—
Sin banderola, de 2.60 x 1.10	»	54.—
id id de 2.40 x 1.10	»	51.—
id id de 2.20 x 1.10	»	49.—
Ventana de pino blanco, 2 con marco y herrajes reforzados, con banderola, de 3.20 x 1.20	»	47.—
3.00 x 1.20	»	43.—
2.80 x 1.10	»	41.—
2,60 x 1.10	»	39.—
2.40 x 1.10	»	37.—
Ventana de pino blanco, de 1 1/2 con marco y herrajes correspondientes, con banderola, de 2.90 x 1.05	»	36.—
de 2.70 x 1.05	»	34 —
Sin banderola, de 2.40 x 1.05	»	30.—
id id de 2.20 x 1.05	»	27.—
Ventana de pino, 1/2 con marco y herrajes, de 2.00 x 1.00	»	25.—
de 1.80 x 1.00	»	22.—
Ventana de pino blanco, de 1 1/2 con marco tea y herrajes, sin barrotes, de 1.50 x 0.75	»	15.—
id id de 1.20 x 0.75	»	13.—
id id de 1.00 x 0.75	»	12.—
id id de 0.90 x 0.55	»	10.—
Con barrotes, de 1.50 x 0.75	»	18.—
id id de 1.20 x 0.75	»	15.50
id id de 1.00 x 0.75	»	15.—
id id de 0.90 x 0.55	»	12.—
Puerta vidriera de una hoja, cedro de 2 con marco madera dura y herrajes, de 2.40 x 0.75	»	40.—
2.20 x 0.75	»	39.—
2.00 x 0.75	»	37.—
De pino blanco de 1 1/2 con banderola, de 2.40 x 0.75	»	23.—
de 2.20 x 0.75	»	22.—
Sin banderola, de 2.00 x 0.75	»	18.—
id id de 1.80 x 0.75	»	17.50
Puerta á persiana, de cedro de 2 con marco madera dura y herrajes, con banderola, de 2.40 x 0.70	»	34.—
Sin banderola, de 2.00 á 0.70	»	28.—
De pino blanco, de 1 1/2 con banderola, de 2.40 x 0.70	»	23.—
Sin banderola, de 2.00 x 0.70	»	18.—
Puerta W. C. de pino blanco de 1 1/2, con banderola, de 2.20 x 0.65	»	19.—
Sin banderola, de 1.80 x 0.65	»	15.—
Puerta lisa de pino, con marco de tea, umbral algarrobo y herrajes, de 2.20 x 1.00	»	17.50
id id de 2.00 x 1,00	»	16.50
Puerta lisa de pino spruce, de una hoja con marcos y herrajes, de 1.80 x 0.75	»	11.—
id id de 1.70 x 0.70	»	10.50

Cenefas:

Cenefas 1" x 6" x 0.40	el metro	»	1.10
id 1" x 6" x 0.40	»	»	1.20
id 1" x 6" x 0.40	»	»	1.30
id 1" x 6" x 0.40	»	»	1.40
Cenefa doble 1" x 6" x 0.55	»	»	1.65

Balaustres:

Balaustres de 0.10 x 0.90	c/u	»	0.25
id de 0.15 x 0.90	»	»	0.35
id de 0.15 x 0.90	»	»	0.40

Celosías:

Celosías de 2 pulgadas en 4 hojas, para puertas ó ventanas, de cedro, de 3.40 x 1.10			$	65.—
id	id	de 3.20 x 1.10	»	62.—
id	id	de 3.00 x 1.10	»	60.—
id	id	de 2,80 x 1.10	»	58.—
id	id	de 2.60 x 1.10	»	55.—
id	id	de 2.40 x 1.10	»	53.—
id	id	de 2.20 x 1.10	»	50.—
Celosías de pino		de 3.40 x 1,10	»	54.—
id	id	de 3.20 x 1.10	»	62.—
id	id	de 3.00 x 1.10	»	50.—
id	id	de 2.80 x 1,10	»	48.—
id	id	de 2-60 x 1.10	»	46.—
id	id	de 2.40 x 1.10	»	44.—
id	id	de 2.20 x 1.10	»	42.—

NOTA.—Puestos en la obra sin colocación.

Rejas:

Reja con guarda para ventana, de 2.60 x 1.10			»	21.—
id	id	de 2.40 x 1.10	»	20.—
id	id	de 2.20 x 1.10	»	19.—
id	id	de 2.00 x 1.00	»	16.50
Reja con rizo para ventana, de 2.60 x 1.10			»	19.—
id	id	de 2.40 x 1.10	»	18.—
id	id	de 2.20 x 1.10	»	16.—
id	id	de 2.00 x 1.10	»	15.—
Reja lisa para ventana, de 2.00 x 1.00			»	13.—
id	id	de 1.80 x 1.00	»	12.—
id	id	de 1.50 x 0.75	»	11.—

Balcones:

Balcones de 1.30 x 0.90		»	17.50
id con escuadra		»	22.50
id de 1.30 x 0.90		»	29.—
Celosías de fierro con todos sus herrajes completos, sin colocación, de 4 hojas	metro2	»	21.—
id id de 6 hojas	»	»	22.—

Persianas:

Persianas metálicas para vidrieras y puertas de negocio sin colocación, con todos sus accesorios reforzados	el m2	»	12.—
Persianas de madera con cinta	» »	»	5.50
» » con engranage	» »	»	8.90

JORNALES

Albañiles: jornada de 8 horas:

Capataz	$ 4 á 9.00
Frentista	» 3 á 7.00
Oficial	» 5 á 6.00
1/2 id	» 2.30 á 3.60
Peon	» 2.50 á 3.00

Talleres mecánicos y fundiciones:

Fundidores	$ 0.40 á 0.60 por hora
Medios oficiales fundidores	» 0.30 á 0.40 »
Peones fundidores	» 0.30 á 0.35 »
Modelistas	» 0.45 á 0.70 »
Medios oficiales modelistas	» 0.30 á 0.40 »
Ajustadores	» 0.40 á 0.60 »
Medios oficiales ajustadores	» 0.25 á 0.35 »
Torneros	» 0.40 á 0.65 »
Medios oficiales torneros	» 0.25 á 0.35 »
Fraguadores	» 0.50 á 0.75 »
Medios oficiales fraguadores	» 0.35 á 0.45 »
Herreros	» 0.50 á 0.70 »
Carpinteros	» 0.40 á 0.65 »
Aprendices en general	» 0.08 á 0.15 »

Broncerías:

Torneros	de $ 3.00 á 4.70 por dia
Fundidores	» 3.50 á 6.00 »
Limadores	» 2.80 á 3.80 »
Montadores	» 3.50 á 5.00 »
Pulidores	» 3.30 á 5.50 »
Doradores	» 3.50 á 5.00 »
Cinceladores	» 4.00 á 6.50 »
Hojalateros	» 3.50 á 5.00 »
Escultores modelistas	» 5.00 á 12.00 »
Aprendices en general	» 1.50 á 3.00 »

Mosaiqueros: jornada de 9 horas:

Oficiales, por centenar de piezas, según diseño de $ 1.30 á 5.50, lo que da jornales que varían entre	$ 4.00 á 6.00

Carpinteros y muebleros:

Ebanista	$ 5.50
Escultor	» 6.00
Lustrador	» 4.80

Aserraderos y corralones de madera:

Un oficial	$ 5.00
Un peon	» 3.50

Picapedreros:

Oficiales:	$ 5.50 á 6.50

Granitos:

De Suecia y Noruega en 8 diferentes clases para Zócalos, Zaguanes, para revestimiento de paredes, etc.. (en chapas cortadas y pulidas desde 2 á 18 c/m. de espesor y según cualquier dibujo ó plano, entregado en la obra libre de gastos):

PRECIOS DEL METRO CUADRADO PULIDO		CORTES Y CANTOS PULIDOS Adicional por metro lineal de canto	
ESPESOR		ESPESOR	
2 c/m.	$ 90.—	2 c/m.	$ 3.60
3 »	» 93.—	3 »	» 4.60
4 »	» 96.—	4 »	» 5.60
5 »	» 99.—	5 »	» 6.60
6 »	» 102.—	6 »	» 7.60
7 »	» 105.—	7 »	» 8.60
8 »	» 108.—	8 »	» 9.60
9 »	» 111.—	9 »	» 10 60
10 »	» 114.—	10 »	» 11.60
11 »	» 117.—	11 »	» 12.50
12 »	» 120.—	12 »	» 13.50
13 »	» 123.—	13 »	» 14.50
14 »	» 126.—	14 »	» 15.50
15 »	» 129.—	15 »	» 16.50
16 »	» 132.—	16 »	» 17.50
17 »	» 135.—	17 »	» 18.50
18 »	» 138.—	18 »	» 19.50

Tejido de alambre galvanizado el metro cuadrado:

ALAMBRE	N. 8	N. 9	N. 10	N. 11	N. 12	N. 13	N. 14	N. 15	N. 16
Malla	$	$	$	$	$	$	$	$	$
1			1.05	0.95	0.85	0.75	0.70	0.65	0.60
1 1/4	1.15	1.05	0.88	0.78	0.65	0.60	0.55	0.50	0.48
1 1/2	0.84	0.78	0.65	0.58	0.45	0.37	0.33	0.30	
2	0.69	0.62	0.54	0.47	0.38	0.29	0.26		
2 1/2	0.59	0.48	0.43	0.36	0.31	0.27			
3	0.50	0.42	0.41	0.30	0.26	0.25			
3 1/2	0.42	0.37	0.30	0.27	0.24				
4	0.36	0.32	0.28	0.27	0.22				
4 1/2	0.36	0.34	0.27	0.25					